

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 22 de Julio de 2010

N° 4848

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 3,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LI EDICION DE 20 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dirección de Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 20)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEY

LEY N° 4552

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- La presente ley establece las normas complementarias, para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de los umbrales básicos de protección fijados por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos n° 26331, conforme el artículo 41 de la Constitución Nacional, sin que ello altere las jurisdicciones locales.

Art. 2°.- Definiciones: A los fines de la presente ley se entenderá por:

- a) **Bosques nativos:** a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que la rodea -suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos- conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de múltiples recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se encuentran alcanzados en la definición de bosques nativos aquellos ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo, tanto de origen primario donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte o incendio, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria.
- b) **Especie arbórea nativa madura:** especie vegetal leñosa autóctona con un tronco principal que se ramifica por encima del nivel del suelo.
- c) **Bosques nativos de origen secundario:** bosque regenerado naturalmente o por medio de programas de restauración de áreas degradadas, después de un disturbio drástico de origen natural o antropogénico sobre su vegetación original.
- d) **Comunidades indígenas:** comunidades de los pueblos indígenas conformadas por grupos humanos que mantienen una continuidad histórica con las sociedades preexistentes a la conquista y la colonización, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores nacionales y están total o parcialmente regidos por tradiciones o costumbres propias, conforme lo establecido en el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre la materia y la normativa vigente.

A efectos de hacer valer la excepción prevista por el artículo 4°, último párrafo, de la presente ley, así como para requerir los beneficios que prevé la ley n° 26331, resultará suficiente respecto a las Comunidades Indígenas, acreditar fehacientemente la posesión actual, tradicional y pública de la tierra, en el marco de la ley n° 26160 y su normativa complementaria.

- e) **Pequeños productores:** quienes se dediquen a actividades agrícolas, avícolas, ganaderas, forestales, turísticas, de caza, pesca o recolección, que utilicen mano de obra individual o familiar y que obtengan la mayor parte de sus ingresos de dicho aprovechamiento.
- f) **Comunidades campesinas:** comunidades con identidad cultural propia, efectivamente asentadas en bosques nativos o sus áreas de influencia, dedicadas al trabajo de la tierra, cría de animales y con un sistema de producción diversificado, dirigido al consumo familiar o a la comercialización para la subsistencia. La identidad cultural campesina se relaciona con el uso tradicional comunitario de la tierra y de los medios de producción.
- g) **Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos:** a la norma que, basada en los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en el Anexo de la ley n° 26331, zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.
- h) **Manejo sostenible:** a la organización, administración y uso de los bosques nativos de forma e intensidad que permita mantener su biodiversidad, productividad, vitalidad, potencialidad y capacidad de regeneración, para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes en el ámbito local y nacional, sin producir daños a otros ecosistemas, manteniendo los servicios ambientales que prestan a la sociedad.
- i) **Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos:** al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, maderables y no maderables, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos, para lo cual debe incluir una descripción pormenorizada del terreno forestal en sus aspectos ecológicos, legales, sociales y económicos y, en particular, un inventario forestal con un primer nivel de detalle tal que permita la toma de decisiones en cuanto a la silvicultura a aplicar en cada una de las unidades de bosque nativo y a la estimación de su rentabilidad.

j) **Plan de Aprovechamiento del Uso del Suelo:** al documento que describe la planificación de actividades que impliquen el cambio de uso de la tierra y los medios a emplear para garantizar la sustentabilidad, incluidas la extracción y saca.

k) **Desmonte:** a toda actuación antropogénica que haga perder al "bosque nativo" su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de caminos o el desarrollo de áreas urbanizadas.

l) **Servicios ambientales:** a los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas del bosque nativo, necesarios para el concierto y supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto; y para mejorar y asegurar la calidad de vida de los habitantes de la Nación beneficiados por los bosques nativos.

m) **Recolección:** a la actividad de colecta de todos aquellos bienes de uso derivados del bosque nativo, que puedan ser sosteniblemente extraídos en cantidades y formas que no alteren las funciones reproductivas básicas de la comunidad biótica.

n) **Bosque nativo degradado o en proceso de degradación:** a aquel bosque que, con respecto al original, ha perdido su estructura, funciones, composición de especies o su productividad.

ñ) **Enriquecimiento:** a la técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente. Cuando no se cuente con especies autóctonas adecuadas al estado de regresión del lugar, con el objeto de estimular la progresión sucesional, puede incluir a especies alóctonas o exóticas, no invasoras, hasta tanto las especies autóctonas se puedan desarrollar adecuadamente.

o) **Restauración:** al proceso planificado de recuperación de la estructura de la masa original.

p) **Plan de Conservación:** al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, tendientes al manejo del bosque nativo con el fin de mantener o recuperar su estructura original.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación: es Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Unidad Ejecutora Provincial de Protección de Bosques Nativos, creada por decreto provincial n° 106/10 o la que en el futuro la reemplace.

La UEP de Protección de Bosques Nativos creará un Consejo Consultivo en la Zona Andina, integrado por instituciones públicas y privadas que detentaren legítimos intereses en la conservación

de los bosques nativos provinciales. Dicho Consejo asesorará a la Autoridad de Aplicación en todo lo referente a la instrumentación efectiva y eficiente de la presente ley.

Art. 4°.- Ordenamiento Territorial: se aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro, en los términos y categorías de la ley nacional n° 26331, que como Anexo I acompaña a la presente, bajo los criterios de zonificación que para cada categoría se explicitan:

Categoría I (rojo): sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.

Criterios de zonificación:

- Cabeceras de cuencas definidas por criterios de cota y pendiente, en función de su localización longitudinal.
- Bosques de protección de la estabilidad estructural del suelo y de la regulación hidrológica.
- Áreas Naturales Protegidas de categoría II o equivalente, según la clasificación de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza -UICN-.
- Áreas de alto valor de conservación dentro de Áreas Naturales Protegidas de otras categorías.
- Bosques marginales de transición ecotonal con alta integridad.
- Bosques que, sin estar incluidos en las definiciones precedentes, cuentan con elementos especiales de flora y fauna con alto valor de conservación.
- Pendientes mayores de veinticinco grados (25°), riberas de ríos o arroyos permanentes y suelos hidromórficos, que por su ubicación se encontrarían incluidos en otras categorías (categorías II y III).

Categoría II (amarillo): sectores de mediano valor de conservación que pueden estar degradados pero, que a juicio de la Autoridad de Aplicación Jurisdiccional con la implementación de actividades de restauración, pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sostenible, turismo de bajo impacto, recolección e investigación científica.

Criterios de zonificación:

- Parcelas con sustento jurídico designadas como Reservas Forestales.
- Áreas con permisos de aprovechamiento forestal en vigencia, emitidos por autoridad competente con anterioridad a la sanción de la presente ley.
- Áreas que por su estado de conservación, localización o tamaño de parcela, sean susceptibles de futuros planes de manejo sostenible.
- Zonas de transición o elementos especiales que por su localización deban ser incluidos en esta categoría.
- Áreas de alto valor de conservación asociadas a una población rural y con usos actuales potencialmente impactantes.
- Áreas de pastizales con árboles dispersos, en la región noreste de la zonificación aprobada por la presente.

Categoría III (verde): sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Criterios de zonificación:

- Áreas periurbanas (urbano - rural) con usos mixtos.

- Zonas productivas rurales con cambios significativos de la matriz natural.
- Áreas de pastizales con árboles dispersos entre formaciones boscosas de Categoría II.

Quedan comprendidas dentro de los alcances de la presente ley, las zonas ordenadas territorialmente según las categorías anteriormente expuestas, independientemente de sus superficies, excluyendo las superficies menores de diez hectáreas (10 ha) que sean propiedad de comunidades indígenas originarias.

Art. 5°.- Revisión: el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, deberá efectuar una revisión completa del Ordenamiento Territorial aprobado por la presente, con una periodicidad de cinco (5) años, el que será elevado para su aprobación a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a excepción de la primera revisión que deberá efectuarse cumplidos los dos (2) años de publicada la presente.

Las actualizaciones o revisiones anuales entre períodos serán conducidas y aprobadas por la Autoridad de Aplicación. En este caso, los cambios de categoría sólo podrán efectuarse hacia una categoría de mayor valor de conservación. A solicitud de partes, en casos justificados y previa consulta pública, la Autoridad de Aplicación podrá revisar en sentido contrario la zonificación aprobada por la presente.

Art. 6°.- Actividades Permitidas: las actividades permitidas en las áreas comprendidas en cada categoría son las enunciadas en el presente artículo, previa presentación por parte de los proponentes de los planes previstos en la ley nacional n° 26331. La aprobación de dichos planes por parte de la Autoridad de Aplicación, es requisito ineludible para el inicio de las actividades, según las siguientes consideraciones:

- Categoría I (rojo):** las actividades se desarrollarán conforme la aprobación de un Plan de Conservación que incluirá a aquellas que contemplen la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar lo que contengan en materia de flora, fauna ni su superficie. Tales actividades pueden comprender a las vinculadas con la observación, investigación, recreación, conservación y protección, turismo de bajo impacto, restauración ecológica o enriquecimiento del bosque con especies nativas. Las actividades de recolección, previa autorización formal, serán circunscriptas a la extracción sostenible de productos no maderables u otros elementos de la flora y fauna, con fines de investigación, conservación en bancos genéticos o de reproducción destinada al abastecimiento de planes forestales.
- Categoría II (amarillo):** las actividades que se pueden desarrollar son todas aquellas permitidas en la categoría I, como así también el aprovechamiento forestal, silvopastoril y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible, el cual debe incluir medidas de mantenimiento de la cobertura boscosa nativa, su restauración o enriquecimiento, forestación y reforestación con especies nativas. No se admitirán trabajos que impliquen la afectación o conversión de los bosques, excepto aquellos vinculados a planes o proyectos de infraestructura pública y planes o proyectos públicos o privados vinculados a la concreción de mejoras, sistematizaciones, caminos y sendas, cortafuegos, áreas de vigilancia y monitoreo u otras estrictamente justificadas en función del bienestar general y previa aprobación del Estudio de Impacto Ambiental pertinente conforme la ley M n° 3266.

- Categoría III (verde):** las actividades que se pueden desarrollar son todas aquellas que correspondan a los de la categoría I y II y las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de Planes de Conservación, Planes de Manejo Sostenible o de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, el cual puede contemplar la realización de desmontes, para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales, incluyendo las actividades agropecuarias y forestales.

La aprobación de los planes mencionados no exime de la obligación de contar con las autorizaciones administrativas legalmente exigibles para cada actividad.

Para el caso de actividades actualmente en ejecución al momento de comenzar a regir la presente, los respectivos titulares tienen un plazo de doce (12) meses desde la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente, para adecuarse a sus lineamientos, conforme los requisitos y condiciones que se establezcan por vía reglamentaria.

Los adquirentes de los inmuebles, así como los titulares de los derechos reales por los cuales sea otorgada la posesión, tendrán el deber de continuar los planes en ejecución.

Art. 7°.- En las zonas de categoría III (verde), cuando se proceda a la evaluación de Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que contemplen obras de infraestructura o desarrollo urbanístico dentro de ejido municipal, la autoridad municipal correspondiente elaborará un dictamen técnico y jurídico, que se girará a la Autoridad de Aplicación para su consideración. Dicho dictamen no tendrá el carácter de vinculante, pero la resolución que resuelva en contrario deberá fundar las razones de su apartamiento.

Artículo 8°.- Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos: se crea el Programa Provincial de Protección y Manejo de los Bosques Nativos, que será ejecutado por la Autoridad de Aplicación de la presente, cuyos objetivos son, entre otros:

- Brindar asistencia técnica y financiera a pequeños productores y Comunidades Indígenas Originarias, en las cuestiones de incumbencia de la ley nacional n° 26331 y la presente.
- Promover la elaboración y presentación de Planes de Conservación y Planes de Manejo Sustentable de Bosques Nativos.
- Realizar estudios técnicos y científicos, por medio de equipos técnicos del Estado provincial o de terceras instituciones.
- Desarrollar metodologías, pautas e indicadores de conservación y manejo forestal sustentable.
- Promover planes de reforestación y restauración ecológica de bosques nativos degradados.
- Proveer financiamiento a proyectos de recuperación de áreas degradadas, presentados por instituciones intermedias sin fines de lucro o instituciones académicas.
- Mejorar los sistemas de lucha contra incendios forestales.
- Implementar programas sanitarios forestales.
- Fomentar la creación y mantenimiento de reservas forestales.
- Fiscalizar el cumplimiento de los planes aprobados.
- Promover la producción de especies nativas para repoblamiento.
- Capacitar personal técnico y científico.
- Brindar apoyatura técnica, administrativa y financiera a la Autoridad de Aplicación de la presente.

Art. 9°.- Se establece el deber de los escribanos de dejar constancia de la correspondiente categoría, en las escrituras por las cuales se instrumente la constitución, transferencia o modificación, de cualquier derecho real que recaiga sobre un inmueble

alcanzado por el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. El Registro de la Propiedad Inmueble deberá constatar el cumplimiento de dicho recaudo. Asimismo, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del deber indicado en el último párrafo del artículo 6° de la presente ley. Todo ello, bajo pena de nulidad de la operación que se efectúe.

La información acerca de la categorización del inmueble como así también de la existencia de planes aprobados, será requerida a la Autoridad de Aplicación, la que emitirá el certificado respectivo en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

Por vía reglamentaria se podrá establecer un procedimiento, por acuerdo entre la Autoridad de Aplicación, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección General de Catastro e Información Territorial, a los efectos de expedir la certificación pertinente.

Art. 10.- A partir de la sanción de la presente, el Estado provincial no otorgará nuevos títulos de propiedad sobre tierras fiscales en las que se encuentren bosques de la especie Lengua (*Nothofagus pumilio*). Los titulares o tenedores de tierras en las que se encuentren incluidos bosques de Lengua, se constituirán en Custodios Ambientales de tales bosques, según se establezca por vía reglamentaria.

Art. 11.- No pueden autorizarse desmontes de bosques nativos clasificados en las Categorías I (rojo) y II (amarillo).

Pueden autorizarse prácticas ígneas de eliminación de residuos vegetales, conforme lo normado por el decreto provincial n° 550/05 y lo que establezca la reglamentación de la presente. Dichas prácticas deberán fundarse en la disminución de riesgos sanitarios o la prevención de incendios forestales.

Art. 12.- Los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo requerirán de la evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación de la presente y deberán estar suscriptos por los titulares de la actividad y avalados por un profesional habilitado, inscriptos en el registro que se llevará al efecto en la forma y con los alcances que la Autoridad de Aplicación establezca por vía reglamentaria.

Art. 13.- Los proponentes de los Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, deberán presentar una Declaración Jurada que permita a la Autoridad de Aplicación determinar si el proyecto es susceptible de generar alguna de las situaciones contempladas en los incisos a) a e) del artículo 22 de la ley nacional n° 26331.

En caso afirmativo, la Autoridad de Aplicación exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, el que se remitirá para su evaluación al Consejo de Ecología y Medio Ambiente conforme ley M n° 3266. La resolución que emita este organismo será vinculante para la aprobación del plan por parte de la Autoridad de Aplicación.

La Evaluación de Impacto Ambiental será obligatoria para el desmonte, entendido en los términos de la presente ley. Dichas Evaluaciones de Impacto Ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la ley M n° 3266, su reglamentación y la reglamentación de la presente, deberá cumplimentar como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 24 de la ley nacional n° 26331.

Art. 14.- Audiencia Pública: la celebración de Audiencia Pública será obligatoria en todos los casos en que se evalúen Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo que puedan generar efectos negativos significativos sobre el ambiente. En todos los demás casos, será la autoridad competente de la ley M n° 3266 la que determine el procedimiento de participación pública a implementarse, conforme a la naturaleza y magnitud del emprendimiento.

Art. 15.- Infracciones-Sanciones: constituyen infracciones a las disposiciones de la presente ley:

- a) La realización de acciones que violen el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia.

- b) La realización de desmontes, aprovechamientos o cualquier otra de las actividades sometidas a permiso, sin mediar la correspondiente autorización por parte de la Autoridad de Aplicación.

- c) La realización de acciones u omisiones contrarias a los Planes de Aprovechamiento de Cambio de Uso del Suelo, Planes de Conservación y a los Planes de Manejo Sostenible aprobados por la Autoridad de Aplicación.

- d) El falseamiento de datos o información en los Planes de Aprovechamiento de Cambio del Uso del Suelo, en los Planes de Conservación, en los Planes de Manejo Sostenible, en las solicitudes de asistencia técnica y financiera, así como en toda otra información que deba ser aportada.

- e) Toda otra infracción a las disposiciones de la ley nacional n° 26331 y de la presente.

Dichas infracciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, serán pasibles de las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento.

II. Multa entre trescientos (300) y diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la administración pública nacional. El producto de estas multas será afectado al "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos" que se crea por el artículo 16.

III. Suspensión o revocación de las autorizaciones y beneficios.

IV. Recomposición del daño infringido, según se establezca por vía reglamentaria.

Estas sanciones serán aplicables, en forma principal o complementaria, previa sustanciación de sumario administrativo, el que deberá asegurar el debido proceso legal y ejercicio del derecho de defensa. Se registrará por el procedimiento sumarial que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente.

El monto mínimo de la sanción pecuniaria podrá ser reducido por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las circunstancias atenuantes de cada caso, y teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) Naturaleza de la acción, magnitud del daño y peligro causado.

- b) Circunstancias del sujeto responsable, actividad económica desarrollada y situación patrimonial.

La reducción deberá estar debidamente fundada en el acto administrativo que imponga la sanción y tendrá como fines la razonabilidad y eficacia de la pena impuesta.

Art. 16.- Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos: se crea el "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", el que será destinado al Programa creado por el artículo 8° y al cumplimiento de los objetivos de la presente y cuya instrumentación se establecerá reglamentariamente.

Art. 17.- El Fondo del artículo precedente estará integrado por:

- a) Las partidas presupuestarias que le sean anualmente asignadas a fin de dar cumplimiento a la presente ley y a la ley nacional n° 26331 por la Autoridad de Aplicación del Estado Nacional.

- b) Los préstamos y subsidios que específicamente sean otorgados por organismos nacionales e internacionales.

- c) Donaciones y legados.

- d) Todo otro aporte destinado al cumplimiento de programas a cargo del Fondo.

- e) El producido de la venta de publicaciones o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal.

- f) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.

- g) Lo recaudado con las multas establecidas en el apartado II del artículo 15 de la presente.

Art. 18.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su publicación. En dicha reglamentación deberá establecer:

- a) La integración inicial y las formas por las que se incorporen nuevas instituciones al Consejo Consultivo creado por el segundo párrafo del artículo 3° de la presente.

- b) La forma de convocar a posibles interesados públicos y privados a la presentación de los planes previstos en la presente ley.

- c) Los requisitos que deberán acreditar los presentantes de Planes de Manejo Sostenible, a los efectos de poder acceder a los beneficios de la ley nacional n° 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos.

- d) Las condiciones, características y contenidos mínimos que deberán reunir las presentaciones de planes, a los efectos de acceder a los beneficios de la ley, procurando homologar tales requisitos con los de otras jurisdicciones, en la medida de lo posible y razonable.

- e) Las formas de distribución o asignación de beneficios económicos a los titulares de planes aprobados, conforme las asignaciones presupuestarias anuales que le correspondan a la Provincia de Río Negro.

- f) Las formas de determinación y plazos por los que se asignarán los beneficios económicos a cada plan aprobado.

- g) Las formas de asistencia que promueva la sustentabilidad de las actividades desarrolladas por pequeños productores, comunidades indígenas originarias y comunidades campesinas.

- h) Las excepciones en el caso de planes presentados y conducidos por pequeños productores, cuyos predios no excedan la superficie de diez hectáreas, por comunidades indígenas originarias o por organismos públicos provinciales de asistencia a tales productores y comunidades.

- i) Procedimiento sumarial para la constatación de infracciones e imposición de sanción.

- j) Misiones y funciones del Custodio Ambiental, así como sus derechos y obligaciones.

- k) Administración e instrumentación del "Fondo Provincial para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos", creado por el artículo 16 de la presente ley.

- l) Registro de profesionales habilitados a efectos del artículo 12.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 19.- El Municipio de San Carlos de Bariloche contará con un plazo de ciento veinte (120) días desde la entrada en vigencia para presentar ante la Autoridad de Aplicación de la presente, una propuesta de Ordenamiento Territorial de los bosques nativos existentes en la zona urbana de su ejido, cumpliendo con el proceso de participación requerido por la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos n° 26.331.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien efectuará dicho ordenamiento, siguiendo los criterios de la ley nacional n° 26331.

Art. 20.- Con el objeto de estudiar la posibilidad del desarrollo integral del Cerro Perito Moreno, en las parcelas rurales: 20 1 H 420 480 - 400 460 - 400 515; 20 1 H 390 530 - 440 540 - 455 605 - 425 510 - 420 550 - 465 555, que actualmente se zonifican como categoría III (verde), se establece que en un plazo de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente ley, el Club Andino Piltriquitrón deberá efectuar la presentación del anteproyecto ante la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las normas vigentes y especificando la ubicación geográfica, a una escala apropiada de las obras a realizar. En un plazo de noventa (90) días contados de la presentación del anteproyecto, la

Autoridad de Aplicación revisará en los lotes citados, el Ordenamiento Territorial aprobado por el Art. 4° de la presente con el fin de instrumentar las correcciones que se estimen pertinentes.

En caso de incumplimiento, será la Autoridad de Aplicación de la presente quien revisará los lotes mencionados y el ordenamiento territorial respectivo conforme el Art. 5° in fine de la presente ley y siguiendo los criterios de la ley nacional n° 26331.

Art. 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez.

Ing. Bautista J. Mendióroz, Presidente Legislatura.- Ing. Víctor Hugo Medina, Secretario Legislativo.

Viedma, 12 de julio de 2010.

Cúmplase, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dr. Miguel Ángel Saiz, Gobernador.- Agr. Juan Manuel Accatino, Ministro de Producción

DECRETO N° 488

Registrada bajo el Número de Ley cuatro mil quinientos cincuenta y dos (4552).

Viedma, 12 de julio de 2010.

Dra. Silvia Jáñez, Secretaria Legal, Técnica y de Asuntos Legislativos.



ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS
LEY 26.331 DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE BOSQUES NATIVOS

Zonificación Junio de 2010
Escala 1:20000

ZONIFICACION
Categorías de Conservación

Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluye áreas que por sus atribuciones relativas a especies, su valor de conectividad, la importancia de sus servicios ecosistémicos, su patrimonio geológico, su patrimonio científico, su patrimonio arqueológico y su objeto de investigación científica.

Categoría II: sectores de alto valor de conservación que pueden estar sufriendo un proceso de degradación por que a juicio de la autoridad de aplicación presentados con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación. Incluye sectores de alto valor de conservación que por sus atribuciones relativas a especies, su valor de conectividad, su patrimonio geológico y su patrimonio científico.

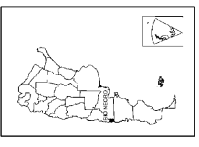
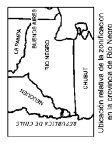
Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Categoría IV: sectores de muy bajo valor de conservación que pueden transformarse totalmente.

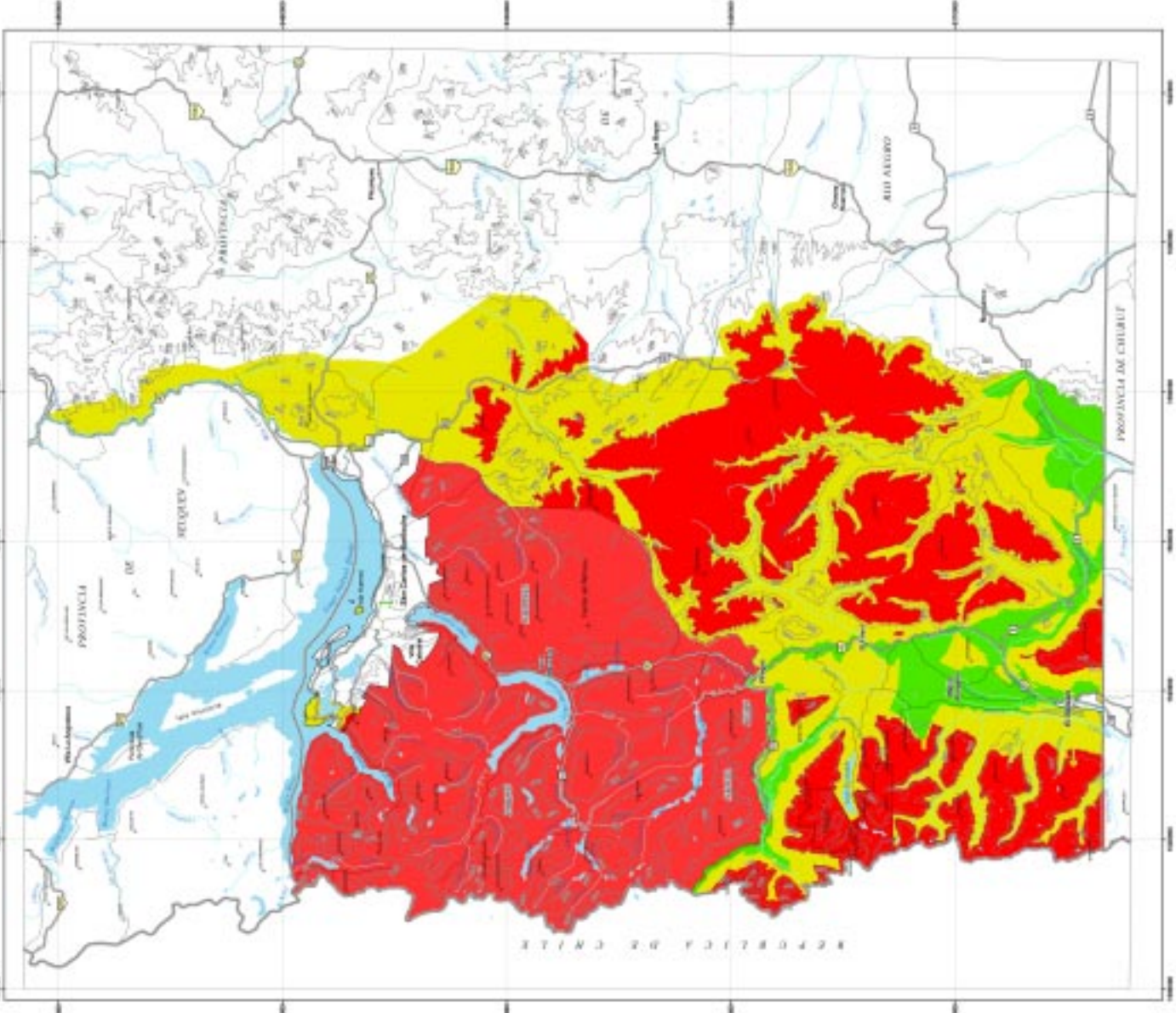
El Parque Nacional Bahad Haini, en jurisdicción de la provincia de Río Negro, se lo incorpora con la categoría I (rojo) para la zonificación provincial. (Artículo 3º, Decreto 7120/09, Suplemento Anormal, 19/02/09)

Signos Cartográficos

Localidades	Red Vial
7. Ciudad	— Límite Internacional
• Pueblo o Poblado	— Límite Provincial
	— Límite Municipal
	— Límite Vecinal
Topografía	— Cursos de agua
# Cerro	— Cuerpos de agua
— Curvas de nivel	



Nota:
Proyección Conforme Gauss-Krüger Faja 1. Sistema de coordenadas geográficas de la zona de trabajo. El datum es el de 1954.
Las bases cartográficas son de la escala 1:25000. La información cartográfica es de 1985-2000.
El presente mapa fue elaborado por el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial, con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Catastro y el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial.
El presente mapa fue elaborado por el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial, con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Catastro y el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial.
El presente mapa fue elaborado por el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial, con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Catastro y el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial.
El presente mapa fue elaborado por el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial, con el apoyo técnico de la Dirección Provincial de Catastro y el personal de la Dirección Provincial de Planificación Territorial.



RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
Ministerio de Hacienda, Obras
y Servicios Públicos
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Resolución N° 1090

Viedma, 15 de julio de 2010.

Visto, el Expte. N° 126564-R-2009 del registro de esta Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución DGR N° 934/2008 (fs. 12), debido a la implementación del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT), se aprobó el Formulario 516 (fs. 13/14), a utilizar como certificación de valuación fiscal en los Impuestos a los Automotores y Sellos, o Impuesto Anual en el Impuesto a los Automotores de la Dirección General de Rentas;

Que para la emisión del respectivo certificado se utiliza la función en el SIAT: Tributos - Automotores - Valuaciones - Certificado de Valuación;

Que por Resolución DGR 705/2010 (fs. 15 a 19) en su Art. 2°, se aprueba la implementación del Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes (SUCERP) para la operatoria de liquidación, retención y depósito del Impuesto de Sellos, a partir del 1 de julio del año 2010;

Que por el Art. 4° de la citada norma se resuelve, a los efectos de la determinación y liquidación del Impuesto de Sellos, fijar como valuación fiscal la establecida por la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) por lo cual es necesario modificar el Formulario N° 516 aprobado por Resolución DGR N° 934/2008;

Que la presente se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Art. 5° del Código Fiscal (Ley 1 2686).

Por ello,

El Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c. de la Dirección General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1° - Modifíquese el Art. 1° de la Resolución DGR N° 934/2008, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Apruébese el Formulario 516 a utilizar como certificación de valuación fiscal o impuesto anual en el Impuesto a los Automotores de la Dirección General de Rentas, conforme modelo adjunto a la presente."

Art. 2° - La presente tendrá vigencia a partir de la firma de la presente.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

Cr. Roberto Aníbal Gil, Subsecretario de Ingresos Públicos a/c. Dirección General de Rentas.

AGENCIA PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO ECONÓMICO RIONEGRINO
- CREAR -

Resolución N° 215

Viedma, 16 de julio de 2010.

Visto, el expediente N° 14.127-APC-10, del registro de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino - CREAR; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se solicita se gestione establecer el arancel por la participación de empresas alimenticias de la Provincia de Río Negro, a través de la Agencia Provincial, en la "124 Exposición Rural Argentina de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", a desarrollarse en el Predio Ferial La Rural de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 22 de julio al 3 de agosto de 2.010;

Que mediante el Expediente N° 150.153-APC-09 se aprobó la contratación del espacio físico y por Expediente N° 14.122-APC-10 se tramita la contratación del mobiliario (Pabellón Verde H15 y Pabellón Rojo Lote 11), donde se erigirán los stands institucional de la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino - CREAR, cuyos antecedentes obran a fs. 4/8;

Que el objetivo del mismo no es conseguir lucro alguno sino alcanzar más participantes en las actividades y/o trabajos realizados por la Agencia

Provincial, permitiendo así a los microemprendedores y empresarios rionegrinos participantes, entre otros objetivos: capacitarse, informarse y vincularse directamente con compradores nacionales e internacionales;

Que los objetivos meritorios para establecer el arancel son los siguientes:

- Cubrir parcialmente costos de los trabajos y/o servicios que se presten, sin obtener beneficio económico alguno;
- Obtener ingresos que permitan retroalimentar las actividades planificadas y ampliar a un mayor número las mismas;
- Aumentar la cantidad de participantes en las actividades y/o trabajos realizados por la Agencia Provincial, permitiendo así a los micro emprendedores y empresarios rionegrinos acceder a capacitación, información y vínculos con compradores nacionales e internacionales;

Que el compartir los costos en que se incurran por la participación en forma conjunta con el sector privado, posibilitará a la Agencia Provincial la inclusión de futuras actividades en nuevas Ferias y Misiones;

Que el Área de Promoción y Comercio ha presentado la propuesta de arancel de acuerdo a lo normado por la Resolución N° 28/04 "PAP" teniendo en cuenta para ello, parámetros razonables que permitan así la participación



Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS CERTIFICA que al Dominio, Marca, Modelo, Descripción, Tipo, Peso, Modelo-Año, del Grupo, para el periodo fiscal se le fija la Valuación Fiscal en Pesos (\$.....) de acuerdo a la Ley 1 284 del Impuesto a los Automotores y Ley I(Periodo Fiscal) y RES. DGR

Se extiende el presente a los días del mes de del año..... en, Provincia de

Oficina Emisora:
Impuesto a los Automotores

Res. DGR n° /2010 - Formulario n° 516



Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS CERTIFICA que al Dominio, Marca, Modelo, Tipo, Peso, Modelo-Año, del Grupo, para el periodo fiscal se le fija un Impuesto Anual en Pesos (\$.....) de acuerdo a la Ley 1 284 del Impuesto a los Automotores y Ley I(Periodo Fiscal).

Se extiende el presente a los días del mes de del año..... en, Provincia de

Oficina Emisora:
Impuesto a los Automotores

Res. DGR n° /2010 - Formulario n° 516

—oO—

de un mayor número de Empresas, diferenciando los costos para los casos que las participantes sean Microempresas, PyMES y/o Grandes Empresas;

Que realizada la matriz con criterios técnicos y con los costos variables, se aplica el coeficiente de ponderación política, determinándose los siguientes aranceles:

Tipo Empresa	Coeficiente de Ponderación	
	Ponderación	Arancel
Microempresas	0,1510	\$ 2.000,00
PYMES	0,2643	\$ 3.500,00
Grandes	0,3737	\$ 5.000,00

Que se ha confeccionado el formulario de solicitud de inscripción para la participación de las Empresas de acuerdo al Artículo 17 de la Resolución N° 28/04 "PAP", cuyo modelo forma parte anexa de la presente;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Agencia Provincial, conforme Dictamen N° 149/2010 a fs. 14;

Que la presente se enmarca en un todo de conformidad con lo establecido en la Ley E N° 3464 en su Artículo 10 inc. d), Reglamentada por el Decreto N° 1204/01 y la Resolución N° 28/04 "Pres.", Anexo I, Título III, Capítulo IV, Puntos 30 al 36 del Reglamento de Arancelamiento de Servicios y/o Trabajos de la Agencia Provincial.



Por ello,

El Gerente Técnico Administrativo de la Agencia Provincial para el Desarrollo Técnico Económico Rionegrino - CRAR RESUELVE:

Artículo 1° - Fijar el arancel para la participación de Empresas alimenticias radicadas en la Provincia de Río Negro, en el stand institucional contratado por la Agencia Provincial, en la "124 Exposición Rural Argentina de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", a desarrollarse en el Predio Ferial La Rural de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 22 de julio al 3 de agosto de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo Empresa	Coeficiente de	
	Ponderación	Arancel
Microempresas	0,1510	\$ 2.000,00
PYMES	0,2643	\$ 3.500,00
Grandes	0,3737	\$ 5.000,00

Art. 2° - Aprobar el formulario de "Solicitud de inscripción" para la participación empresarial en el stand institucional de la Agencia Provincial, en la "124 Exposición Rural Argentina de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional", a desarrollarse en el Predio Ferial La Rural de Palermo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

entre los días 22 de julio al 3 de agosto de 2010, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3° - Registrar, comunicar a la Red de Agencias instituidas por Ley E N° 3464 Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia. Publicar en Boletín Oficial y archivar.

Ing. Agr. María Virginia Erezuma, Gerente Técnico Administrativo Agencia Provincial Desarrollo Económico Rionegrino - CREAR.- Marcela E. García, Directora Gral. de Administración.



124° Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional 22 de Julio al 3 de Agosto – Predio Rural de Palermo

Solicitud de Reserva y Participación

(1) Datos del Solicitante

Formulario for applicant data including: Empresa/Razón Social, Cuit, Condición de IVA (INSC, NO INSC, Consumidor Final, Exento, MonoTributo), Domicilio Legal, CP, Localidad, Teléfono, Fax, E-mail, Página web, Representante, Cargo, Localidad, Provincia.

(2) Datos del Espacio Solicitado.

Nombre del Stand _____

Para exponer los siguientes productos: _____

Podrán realizarse ventas al detalle.-

(3) Datos de la Operación

Tamaño Empresa	Facturación	Arancel \$
Microempresas		2.000,00
Pymes		3.500,00
Grandes		5.000,00

Para completar el encuadre de la empresa dentro del sector existe una metodología a aplicar establecida por la Ley N° 25.300. Así, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas según la clasificación reflejada en el siguiente cuadro. El mismo describe máximos valores de ventas totales anuales en pesos (\$) (excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder).

Tamaño / Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios
Microempresa	\$ 270.000	\$ 900.000	\$ 1.800.000	\$ 450.000
Pequeña Empresa	\$ 1.800.000	\$ 5.400.000	\$ 10.800.000	\$ 3.240.000
Mediana Empresa	\$ 10.800.000	\$ 43.200.000	\$ 86.400.000	\$ 21.600.000

Valor Total del 23/07/2009 al 04/08/2009

Son \$..... pagaderos a la firma de la presente por el Solicitante y el resto con vencimiento el02.../.08...../.2010; contra recibo emitido por la Organizadora. La recepción de la reserva o la emisión del recibo no generarán derecho alguno a favor del Solicitante en caso de rechazo de la presente Solicitud por la Organizadora, más allá de la devolución de las sumas entregadas.

Las cuotas de capital no abonadas en efectivo deberán ser abonadas mediante la entrega de cheques de pago diferido emitidos contra una cuenta bancaria del Expositor, a la orden de "Ente Aut. Pcial - CREAR L.3464". Cuenta Corriente N° 900001214 del Banco Patagonia - CBU N° 0340250600900001214003

(4) ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD: La presente Solicitud se considerará aceptada por la ORGANIZADORA sí la misma no fuera rechazada en forma expresa por éste dentro de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la Solicitud, entendiéndose como tal la fecha de entrega de la presente a la ORGANIZADORA por el Solicitante.

Durante el plazo de siete días referido, el Solicitante renuncia a su derecho de revocar o retractar la presente Solicitud. La falta de notificación fehaciente del rechazo de la Solicitud dentro del plazo mencionado, importará la aceptación de la misma por la ORGANIZADORA, por lo que a partir de dicho momento quedará perfeccionado el acuerdo de voluntades dando nacimiento al Contrato, sin necesidad de ningún otro acto, el cual será irrevocable para las Partes y al que serán aplicables las Condiciones de Contratación indicadas al dorso, y en caso de que se hubiera abonado una reserva por el Solicitante, ésta tendrá los efectos previstos en el Art. 475 primer párrafo del Código de Comercio.

DATOS DE ACEPTACION ~

Confeccionó
Área Promoción y Comercio

DATOS DE SOLUCITUD

Lugar y Fecha de la Solicitud
Firma y Aclaración del Solicitante



Condiciones Generales de Contratación

Las presentes condiciones de contratación forman parte integrante del contrato suscrito entre las partes, junto con las condiciones particulares que se encuentran al frente y el REGLAMENTO que se entrega adjunto, siendo que ha sido leído, analizado y conformado en su totalidad. La circunstancia de que el mismo se encuentre preimpreso de ninguna manera menoscaba su eficacia y fuerza vinculante a las partes. CREAM, Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino, en adelante llamada la ORGANIZADORA, esta encargada de la presentación del pabellón representativo de la Provincia de Río Negro. Para ello, la ORGANIZADORA proporcionará a cada empresa participante, espacios de uso exclusivo o compartidos, según el criterio de presentación que en cada caso se determine, y toda vez que éstas cumplan con los compromisos contraídos, tanto de presentación de información, envío de muestras, así como también de pago de los costos o arancel por participación que en cada caso se determinen, debiendo sujetarse además las reglas establecidas por la FERIA y/o EXPOSICION.

PRIMERA: Fechas y horarios de celebración e inauguración.

La feria se celebrará en el Predio Rural de Palermo de la Ciudad de Buenos Aires desde el 22 de Julio al 3 de Agosto de 2010. La inauguración Oficial tendrá lugar en el día y en la hora que a posteriori se indiquen. La Feria permanecerá abierta al público general de 9 a 20 hs.

SEGUNDA: Stand. Armado y desarmado.

Stand: De acuerdo a la concepción que se predetermine para cada participación, la ORGANIZADORA asignará a cada empresa participante un espacio de presentación de uso exclusivo o compartido, con o sin el equipamiento para la exhibición y promoción de los productos de acuerdo a la ocasión. En ningún caso este stand o espacio podrá ser cedido o compartido por la empresa inscripta, sin mediar autorización previa y expresa de la Organizadora.

Armado: La construcción de stands dentro del predio podrá iniciarse a partir del 21/07/10 desde las 9 hs. hasta las 20 hs., e indefectiblemente deberá ser terminada el mismo día.

El predio deberá estar desalojado a fin de efectuar la limpieza general de pabellones y calles.

Desarmado: Los Expositores están obligados a retirar sus productos, desarmar y retirar el stand, a partir del 3/08/10 a las 21 hs. y devolver el terreno en condiciones antes de las 24 hs.

TERCERA: Admisión:

La ORGANIZADORA se reserva el derecho de admisión de cada presentación, pudiendo proceder a su rechazo por alguna de las causas que se mencionan a continuación:

- Falta de espacio para la inclusión de la empresa.
- Antecedentes que demuestren incumplimiento de dicha empresa en compromisos anteriores contraídos con la Red de Agencias de Desarrollo Río Negro CREAM.
- Reclamos por incumplimiento de compromisos asumidos en los que se encuentre afectada la empresa.
- Cualquier otra causa que a juicio de la Organizadora justifique la decisión.

CUARTA: Productos

Podrán participar únicamente bienes de producción y/o fabricación provincial que se encuentren en regla tanto en el aspecto de habilitaciones bromatológicas u otras que fijara la ORGANIZADORA.

QUINTA: Gráfica

La ORGANIZADORA determinará en cada caso las medidas materiales de la gráfica a adosar en las paredes de los stands y/o pabellón, lo cual deberá ser cuidadosamente respetado por cada participante.

SEXTA: Atención del stand

Es obligatoria la presencia de un representante de la empresa expositora, debidamente acreditado ante la ORGANIZADORA, reservándose ésta, el derecho de reasignar el espacio a otro expositor en caso de que no se concretara la presencia física del representante mencionado antes del inicio de la muestra o fecha fijada por la Organizadora así como también es obligatoria la presencia durante el horario en que se desarrolle el evento.

SEPTIMA: Degustaciones

Deberán coordinarse con el Responsable del pabellón.

OCTAVA: Ventas

En general, se permiten las ventas al detalle dentro de los stands. Solo en circunstancias especiales y cuando las mismas no estén permitidas se les informará expresamente con anterioridad.

NOVENA: Costos y aranceles de participación

a) Envío de los productos a exhibir y su presentación en el stand. Este concepto será, salvo disposición en contrario efectuada por la ORGANIZADORA, a cargo de los expositores.

b) Alojamiento y comida de los expositores. Estarán a cargo de los expositores pudiendo en ocasiones especiales la ORGANIZADORA poner a disposición de los mismos un listado donde se encuentren tarifas promocionales.

d) Contratación del personal auxiliar: En los casos de tareas de promoción de la participación rionegrina en su totalidad estará a cargo de la ORGANIZADORA pudiendo cada expositor contratar a su cargo personal de promoción en forma exclusiva. En cuanto a personal de seguridad y limpieza estará a cargo de la ORGANIZADORA cuando ella considere pertinente su contratación.

DECIMA: Responsable del Pabellón

Será nombrado en cada caso por la ORGANIZADORA y será la máxima autoridad del mismo, debiendo los expositores respetar y cumplir sus decisiones, sin derecho a apelación alguna.

El participante se compromete a completar el formulario de evaluación el último día de funcionamiento de la feria, así como los formularios de seguimiento que la ORGANIZADORA distribuya después de concluido el evento. La información provista tiene como objetivo fundamental evaluar la opinión de los expositores sobre el resultado de la participación provincial y sobre los servicios que fueran prestados por la ORGANIZADORA a los participantes. Por ende la información sobre ventas realizadas o proyectadas es estrictamente confidencial y serán utilizadas exclusivamente con carácter estadístico y la misma no será difundida a ninguna entidad pública o privada. Si la empresa no responde o lo hace de manera incompleta, la ORGANIZADORA se reserva el derecho a otorgarle futuros apoyos promocionales.

DECIMA PRIMERA: Cumplimiento de normas vigentes.

En todo momento EL EXPOSITOR deberá observar y acreditar ante el requerimiento de la ORGANIZADORA y del PROPIETARIO DEL EVENTO, el estricto cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las de seguridad, higiene, moralidad, laborales, previsionales, impositivas, administrativas, fiscales, etc., así como de los actos y requisitos exigidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía de Trabajo, Policía Federal (inclusive Dirección de Bomberos), Dirección General Impositiva, SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES y cualquier otra entidad o repartición pública o privada competente para el ordenamiento, control, inspección o percepción de derechos relativos a las actividades que se realicen en el espacio. La ORGANIZADORA tendrá el más amplio derecho de inspección relativos a la observancia por EL EXPOSITOR de las obligaciones que anteceden, así como de las demás que emanen del presente contrato. Todas las tasas, impuestos o contribuciones que graven las actividades que desarrolle EL EXPOSITOR en el ESPACIO quedan por cuenta y cargo exclusivos del mismo. Sin perjuicio de las facultades de inspección que posee LA ORGANIZADORA, estas en ningún momento suplen la responsabilidad del Expositor y tampoco harán responsable a la ORGANIZADORA por su falta de ejercicio.

DECIMA SEGUNDA: Seguros.

EL EXPOSITOR deberá contratar con compañías autorizadas, seguros contra incendios y de responsabilidad civil contra terceros a fin de cubrir la totalidad de los riesgos que por tales conceptos se suscitaren a raíz del tipo de actividades que desarrolle en EL ESPACIO. Las pólizas pertinentes cubrirán no solamente el plazo estipulado de cesión de espacio, sino también por el periodo de armado y desarmado hasta la total desocupación del espacio. También deberá contratar el EXPOSITOR una cobertura por los daños causados a bienes o a personas, su personal, sus elementos o sus instalaciones acorde con la actividad a exponer. Estas pólizas deberán ser endosadas en cuanto a sus beneficios exclusivamente a favor de la ORGANIZADORA y deberá contener una cláusula de no repetición.

DECIMA TERCERA: Exención de responsabilidades

Queda claramente establecido que el presente contrato, no tiene por objeto ni efecto la prestación de servicio u obra alguna por parte de la ORGANIZADORA. Las obligaciones de esta se limitan a la concesión a EL EXPOSITOR del derecho de instalación y explotación del Stand y sus accesorios y a la percepción del precio pactado. La ORGANIZADORA queda en consecuencia expresamente excluida y eximida de actividades o actos de EL EXPOSITOR y en especial de la ocupación de personal por este o sus contratistas de contratos que celebre con terceros y de actos u omisiones que las normas en vigencia o las entidades competentes prohíban o exijan.

También quedará la ORGANIZADORA expresamente eximida de toda responsabilidad hacia terceros por daños causados a bienes o a personas por EL EXPOSITOR, su personal, sus elementos o sus instalaciones.

En tal sentido, EL EXPOSITOR es el único y exclusivo responsable civil, penal, laboral, fiscal y administrativo frente al organizador y frente a terceros, personal propio y organismos públicos por las consecuencias que se deriven de sus actividades en el predio, del personal que ocupe y del material expuesto, incluyendo accidentes de trabajo, daños y perjuicios, siniestros, robos y hurtos, conmoción social, sabotaje, multitud o cualquier otra circunstancia. La ORGANIZADORA no tendrá bajo ningún concepto responsabilidad que la de poner a disposición del EXPOSITOR el espacio cedido y sus accesorios.

En virtud de ello EL EXPOSITOR se compromete a indemnizar en su totalidad a la ORGANIZADORA, al dueño del predio así como a sus funcionarios, agente empleados, por cualquier reclamo, pérdidas o demanda, daños, cargos, gastos y costos de cualquier naturaleza como consecuencia de la ocupación del espacio contratado.

Asimismo, la ORGANIZADORA no será responsable por cualquier daño a la propiedad de EL EXPOSITOR o por pérdidas en el traslado de su propiedad, tampoco por gastos relacionados con dicho traslado. Si los productos elementos a ser expuestos no llegan a tiempo de la exposición, EL EXPOSITOR sigue siendo responsable por el precio de la cesión del espacio.

DECIMA CUARTA: Suspensión

Si, por causas imputables a la ORGANIZADORA, en su caso, a la Dirección de la Exposición hubiera de ser suspendida la Exposición, los expositores sólo tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas, sin derecho a ninguna indemnización.

DECIMA QUINTA: Incumplimiento

(a) En caso de resolución por incumplimiento del EXPOSITOR este perderá las sumas entregadas y será responsable por la totalidad del precio pactado; (b) si e incumplimiento se produjere durante la exposición, la ORGANIZADORA queda habilitada, sin más trámite, expresamente a excluir a EL EXPOSITOR y a su personal de EL STAND y desmantelarlo y disponer de todo lo introducido por éste en él.

DECIMA SEXTA: Fuerza Mayor

Si por circunstancias imputables a normas públicas o a disposiciones de autoridad competente o a exigencias derivadas de relaciones contractuales entre la ORGANIZADORA y el Estado Nacional o Municipal o cualesquiera otra de fuerza mayor ajena a las partes debiese destinarse todo o parte del espacio a un objeto distinto del previsto en este contrato, o si la instalación y, la explotación de EL STAND por EL EXPOSITOR deviniese por tales causas imposibles la ORGANIZADORA no será responsable por daños y perjuicios y sus obligaciones cesarán mediante el depósito a disposición de EL EXPOSITOR de las suma percibidas o a la proporción de ellas que corresponda.

DECIMA SEPTIMA: Domicilios y jurisdicción

Para todos los efectos legales el emergentes del presente contrato, se constituyen domicilios especiales los denunciados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursaren. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la contraparte en forma fehaciente. Asimismo las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier Otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles.

De conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto quedando dos en poder del EXPOSITOR y otros dos en poder de la ORGANIZADORA.

Fecha:.....
 Firma:.....
 Aclaración y Firma:

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 494

Viedma, 13 de Julio de 2010.

Visto el expediente N° 6812-IGPJ-2010, mediante el cual la fundación denominada: Fundación Académica San Ignacio, solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33° inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil; Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Leyes Nacional N° 19836; Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que a fojas 30 y 31 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo en los cuales consta que estaría en condiciones de ser aprobada la documentación presentada y que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería.

Por ello;

La Inspección General de
Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la fundación denominada: "Fundación Académica San Ignacio", constituida y con domicilio en General Roca Departamento del mismo nombre de esta Provincia, el día 23 de enero del 2010 y apruébase su estatuto social obrante de foja tres vuelta (3 Vta) a siete (7) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese; a la misma bajo el número: Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve (N° 2.649).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Natalia P. Bordón, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 495

Viedma, 13 de Julio de 2010.

Visto el expediente N° 6892-IGPJ-2010, mediante el cual la asociación civil denominada Grupo Cre-Arte, registrada en este Organismo bajo el N° 1222, solicita declarar eficaz asamblea y la modificación introducida al estatuto social; y

CONSIDERANDO:

Que la asamblea general Extraordinaria que trató dicha reforma se realizó con fecha 4 de marzo del año 2010; ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás Reglamentaciones vigentes.

Que a fojas 62 y 63 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma.

Por ello;

La Inspección General de
Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de marzo del año 2010, la reforma de los artículos 1, 2, 24, 27, 41, 42, 43 y 44 del estatuto social de la asociación civil denominada: Grupo Cre-Arte, con domicilio en San Carlos de Bariloche Departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la forma de foja veintiuno(21) a veintiscis (26) y su estatuto actualizado de foja cincuenta y dos (52) a cincuenta y nueve (59) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, ordenar al Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remitir la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dra. Natalia P. Bordón, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 496

Viedma, 13 de Julio de 2010.

Visto el expediente N° 6801-IGPJ-2010, mediante el cual la asociación civil denominada: Asociación Civil Realidades para el Tratamiento Holístico del Cáncer, solicita la concesión de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que los fines que se propone dicha institución se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33° inciso 1°) Segunda Parte del Código Civil;

Que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su estatuto social se ajusta a los preceptos legales en vigor;

Que a fojas 59 y 62 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo en los cuales consta que estaría en condiciones de ser aprobada la documentación presentada y que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería.

Por ello;

La Inspección General de
Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Realidades para el Tratamiento Holístico del Cáncer", constituida y con domicilio en Viedma Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, el día 26 de Febrero de 2010 y apruébase su estatuto social obrante de foja cuarenta y tres (43) a cincuenta y uno (51) del expediente aludido.

Art. 2°.- Inscríbese; a la misma bajo el número: Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Uno (N° 2.651).

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, ordenar al Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remitir la presente Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dra. Natalia P. Bordón, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 497

Viedma, 13 de Julio de 2010.

Visto el expediente N° 7021-IGPJ-2010, mediante el cual la asociación civil denominada Asociación para las Personas con Problemas de Visión, registrada en este Organismo bajo el N° 1243, solicita declarar eficaz asamblea y la modificación introducida al estatuto social; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Ordinaria que trató dicha reforma se realizó con fecha 27 de mayo del año 2010; ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás Reglamentaciones vigentes.

Que a fojas 66 y 67 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma.

Por ello;

La Inspección General de
Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo del año 2010, y el nuevo texto

del estatuto social de la asociación civil denominada: Asociación para las Personas con Problemas de Visión, con domicilio en Viedma Departamento Adolfo Alsina de esta Provincia, en la forma de foja treinta y cuatro (34) y su estatuto actualizado de foja cuarenta y nueve (49) a cincuenta y seis (56) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, ordenar al Departamento Mesa de Entrada de este Organismo remitir la presente al Boletín Oficial de la Provincia Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dra. Natalia P. Bordón, Inspector General de Personas Jurídicas.

Resolución N° 498

Viedma, 13 de Julio de 2010.

Visto el expediente N° 7028-IGPJ-2010, mediante el cual la asociación civil denominada Ancape Cahuel, registrada en este Organismo bajo el N° 1718, solicita declarar eficaz asamblea y la modificación introducida al estatuto social; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Ordinaria que trató dicha reforma se realizó con fecha 5 de junio del año 2010; ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley N° 3827 y demás Reglamentaciones vigentes.

Que a fojas 41 y 42 obran informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería respectivamente, donde consta que estaría en condiciones de dictarse resolución declarando eficaz la misma.

Por ello;

La Inspección General de
Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárase Eficaz, a los efectos administrativos, la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de junio del año 2010, la reforma de los artículos 20, 21 del estatuto social de la asociación civil denominada: Ancape Caiuel, con domicilio en General Roca Departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la forma de foja veinticuatro (24) a veintiséis (26) y su estatuto actualizado de foja veintinueve (29) a treinta y ocho (38) del expediente aludido.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, tómesese razón, ordenar al Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remitir la presente Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dra. Natalia P. Bordón, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

— Aviso de Llamado a Licitación —

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Licitación Pública N° 53/10

AUTOVIA RUTA NACIONAL N° 22 - PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Tramo: Chicinales - Cipolletti.

Sección II: Acceso a Godoy - Acceso a Cervantes.

Tipo de Obra: Ampliación de calzada, doble vía de 7,00 m de ancho, banquina de 2,50 m, colectoras en sectores varios, ensanche de obras de arte, accesos canalizados a las localidades de dos accesos a Ing. Huergo, tres accesos a Mainqué y cruces a distinto nivel correspondiente a la zona de los Tres Puentes.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) Meses.
Presupuesto Oficial: Pesos Doscientos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa (\$ 252.759.290,00), referido al mes de Abril de 2010.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$ 50.552,00).

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 4 de Julio de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 04 de Agosto de 2010 en forma continua y sucesiva a partir de las 12,00 hs., en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección II: Acceso a Godoy - Acceso a Cervantes. Licitación Pública N° 54/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección III: Acceso a Cervantes - Acceso a J. J. Gómez - Licitación Pública N° 55/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección IV: Acceso a J. J. Gómez - Acceso a Fernández Oro.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso -D.N.V.

— — — — —
— *Aviso de Llamado a Licitación* —

Licitación Pública N° 54/10

AUTOVIA RUTA NACIONAL N° 22 - PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Tramo: Chichinales - Cipolletti.

Sección III: Acceso a Cervantes - Acceso a J. J. Gómez.

Tipo de Obra: Ampliación de calzada, doble vía de 7,00 m de ancho, banquina de 2,50 m, colectoras en sectores varios, ensanche de obras de arte, Construcción y/o remodelación de ocho intersecciones canalizadas, empalmes canalizados y ocho retornos de los cuales cinco tienen empalme a cada lado y dos intersecciones rotatorias.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Doce Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Noventa y Ocho (\$ 312.373.198,00), referido al mes de Abril de 2010.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco (\$ 62.475,00).

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 4 de Julio de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 04 de Agosto de 2010 en forma continua y sucesiva a partir de las 12,00 hs., en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección II: Acceso a Godoy - Acceso a Cervantes. Licitación Pública N° 54/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección III: Acceso a Cervantes - Acceso a J. J. Gómez - Licitación Pública N° 55/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección IV: Acceso a J. J. Gómez - Acceso a Fernández Oro.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

— *Aviso de Llamado a Licitación* —

Licitación Pública N° 55/10

AUTOVIA RUTA NACIONAL N° 22 - PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Tramo: Chichinales - Cipolletti.

Sección IV: Acceso a J. J. Gómez - Acceso a Fernández Oro.

Tipo de Obra: Ampliación de calzada, doble vía de 7,00 m de ancho, banquina de 2,50 m, colectoras en sectores varios, ensanche de obras de arte, Construcción de diez intersecciones canalizadas, diez y seis empalmes canalizados y dos retornos, un retorno con empalme y una intersección canalizada con retorno.

Plazo de Obra: Veinticuatro (24) meses.

Presupuesto Oficial: Pesos Trescientos Trece Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete (\$ 313.885.747,00), referido al mes de Abril de 2010.

Valor del Pliego: Pesos Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete (\$ 62.777,00).

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 4 de Julio de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 04 de Agosto de 2010 en forma continua y sucesiva a partir de las 12,00 hs., en el siguiente orden: Licitación Pública N° 53/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección II: Acceso a Godoy - Acceso a Cervantes. Licitación Pública N° 54/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección III: Acceso a Cervantes - Acceso a J. J. Gómez - Licitación Pública N° 55/10: Autovía Ruta Nacional N° 22 - Provincia de Río Negro - Tramo: Chichinales - Cipolletti -Sección IV: Acceso a J. J. Gómez - Acceso a Fernández Oro.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

— *Aviso de Llamado a Licitación* —

Licitación Pública N° 75/10

Obra: Señalamiento horizontal con material termoplástico, pintura acrílica reflectante aplicado por pulverización, bandas óptico sonoras y extrusión, en Rutas Nacionales varias de las Provincias de: Neuquén, Chubut, Río Negro y Santa Cruz.

Tipo de Obra: Señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras - imprimación y pulverización.

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciséis Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 16.685.000,00), referido al mes de Diciembre de 2009.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 30 de Julio de 2010 a partir de las 11,00 hs., en forma sucesiva con las Licitaciones N°s 74/10 - 76/10 y 77/10.-

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 30 de Junio de 2010.

Plazo de Obra: Dieciocho (18) meses.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil Trescientos Treinta y Siete (\$ 3.337,00).

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

— *Aviso de Llamado a Licitación* —

Licitación Pública N° 87/10

Obra: Remodelación Sede 20° Distrito - Viedma, Provincia de Río Negro.

Ubicación: Julio A. Roca 146 - Viedma, Río Negro.

Descripción: Remodelación de Baños y Vestuarios Talleres con ejecución de comedor y reparación interior de los techos de talleres, impermeabilización de cubierta edificio.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Novocientos Sesenta Mil (\$ 1.960.000,00), referido al mes de Octubre de 2009.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 11 de Agosto de 2010 a las 12,00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: A partir del 11 de Julio de 2010.

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

—oOo—

Ministerio de Planificación Federal,

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

20 Distrito - Río Negro

Licitación Pública N° 24/10

Corredor Patagónico: Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro.

Sección I: Ruta Nacional N° 251 - km. 120 - km 190,50.

Tipo de Obra: Ensanche de Calzada y Pavimentación de Banquinas.

Plazo de Obra: Treinta (30) meses.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos (\$ 151.388.200,00).

Garantía de Oferta: Pesos un millón quinientos trece mil ochocientos ochenta y dos (\$ 1.513.882,00).

Valor del Pliego: Pesos treinta mil doscientos setenta y ocho (\$ 30.278,00).

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 19 de julio de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 19 de agosto de 2010 en forma continua y sucesiva a partir de las 11 horas, en el siguiente orden:

Licitación Pública N° 24/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección I: - Ruta Nacional N° 251: km. 120 - km. 184,50.- Licitación Pública N° 25/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección II: - Ruta Nacional N° 251: km. 184,50 - km 204,00 y Ruta Nacional N° 3: km. 1139,25 - km. 1180.- Licitación Pública N° 83: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección III: - Ruta Nacional N° 3: km. 1180,27 - km. 1242,00; y Licitación Pública N° 84/10 - Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección IV: - Ruta Nacional N° 3: - km. 1242,00 - km. 1304,31.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° piso, D.N.V.

Licitación Pública N° 25/10

Corredor Patagónico: Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro.

Sección II: Ruta Nacional N° 251 - km. 190,50 - km. 204 y Ruta Nacional N° 3: km. 1139,25 - km. 1180,00.

Tipo de Obra: Ensanche de Calzada y Pavimentación de Banquinas.

Plazo de Obra: Treinta (30) meses.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seis mil novecientos (\$ 158.006.900,00).

Garantía de Oferta: Pesos un millón quinientos ochenta mil sesenta y nueve (\$ 1.580.069,00).

Valor del Pliego: Pesos treinta y un mil seiscientos (\$ 31.600,00).

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 19 de julio de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 19 de agosto de 2010 en forma continua y sucesiva a partir de las 11 horas, en el siguiente orden:

Licitación Pública N° 24/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección I: - Ruta Nacional N° 251: km. 120 - km. 184,50.-

Licitación Pública N° 25/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección II: - Ruta Nacional N° 251: km. 184 - km. 204,00 y Ruta Nacional N° 3: km. 1139,25 - km. 1180.-

Licitación Pública N° 83: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección III: - Ruta Nacional N° 3: km. 1180,27 - km. 1242,00; y

Licitación Pública N° 84/10 - Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección IV: - Ruta Nacional N° 3: - km. 1242,00 - km. 1304,31.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° piso, D.N.V.

Licitación Pública N° 83/10

Corredor Patagónico: Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro.

Sección III: Ruta Nacional N° 3: km. 1180,00 - km. 1242,00.

Tipo de Obra: Ensanche de Calzada y Pavimentación de Banquinas.

Plazo de Obra: Treinta (30) meses.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 151.369.400,00).

Garantía de Oferta: Pesos un millón quinientos trece mil seiscientos noventa y cuatro (\$ 1.513.694,00).

Valor del Pliego: Pesos treinta mil doscientos setenta y cuatro (\$ 30.274,00).

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 19 de julio de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 19 de agosto de 2010 en forma continua y sucesiva a partir de las 11 horas, en el siguiente orden:

Licitación Pública N° 24/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección I: - Ruta Nacional N° 251: km. 120 - km. 184,50.-

Licitación Pública N° 25/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección II: - Ruta Nacional N° 251: km. 184 - km. 204,00 y Ruta Nacional N° 3: km. 1139,25 - km. 1180.-

Licitación Pública N° 83: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección III: - Ruta Nacional N° 3: km. 1180,27 - km. 1242,00; y

Licitación Pública N° 84/10 - Corredor Patagónico

Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección IV: - Ruta Nacional N° 3: - km. 1242,00 - km. 1304,31.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° piso, D.N.V.

Licitación Pública N° 84/10

Corredor Patagónico: Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro.

Sección IV: Ruta Nacional N° 3: km. 1242,00 - km. 1304,00.

Tipo de Obra: Ensanche de Calzada y Pavimentación de Banquinas.

Plazo de Obra: Treinta (30) meses.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil (\$ 146.441.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos diez (\$ 1.464.410,00).

Valor del Pliego: Pesos veintinueve mil doscientos ochenta y nueve (\$ 29.289,00).

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 19 de julio de 2010.

Apertura de Ofertas: Se realizará el día 19 de agosto de 2010 en forma continua y sucesiva a partir de las 11 horas, en el siguiente orden:

Licitación Pública N° 24/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección I: - Ruta Nacional N° 251: km. 120 - km. 184,50.-

Licitación Pública N° 25/10: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección II: - Ruta Nacional N° 251: km. 184 - km. 204,00 y Ruta Nacional N° 3: km. 1139,25 - km. 1180.-

Licitación Pública N° 83: Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección III: - Ruta Nacional N° 3: km. 1180,27 - km. 1242,00; y

Licitación Pública N° 84/10 - Corredor Patagónico Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 251 - Provincia de Río Negro - Sección IV: - Ruta Nacional N° 3: - km. 1242,00 - km. 1304,31.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, planta baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° piso, D.N.V.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Área Compras y Contrataciones Inmuebles

Licitación Pública N° INM - 2517

Llámase a Licitación Pública N° INM - 2517, para los trabajos de "Remodelación lay out, nuevo recinto rack, archivo sala de máquinas y tareas complementarias" en la sucursal El Bolsón (R.N.).

La apertura de las propuestas se realizará el 4/08/10 a las 12:30 horas en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3° piso, Oficina 311 (1036) Capital Federal.

Compra y Consulta de Pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal El Bolsón (R.N.) y en la gerencia Zonal Neuquén.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.

Valor del Pliego: \$ 500.

Costo Estimado: \$ 427.873,78 más IVA.

Provincia de Río Negro
Ministerio de Hacienda, Obras
y Servicios Públicos

Subsecretaría de Ingresos Públicos
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Licitación Pública N° 01-2010

Adquisición de vehículos 0 km., destinados a las distintas dependencias de la Dirección General de Rentas.

Apertura: 12/08/10 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Recursos - Área Suministros - 25 de Mayo 99, Tel. 02920-420316/431334 (Int. 106), o al e-mail: suministros@dgr.rn.gov.ar, Viedma, Río Negro.

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

República Argentina
Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Los Hermanos" presentada por De León Humberto Daniel, ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 33.092-M-2008.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 33.092-M-2008 el Sr. De León Humberto Daniel ha solicitado una Cantera de áridos denominada "Los Hermanos", ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero. Adopta forma irregular de 8has 66a y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: Vértice 1: X=5724085.00 Y=2580102.00; Vértice 2: X=5723726.00 Y=2580246.00; Vértice 3: X=5723756.00 Y=2579992.00; Vértice 4: X=5724140.00 Y=2579858.00. Departamento General Roca, Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 71 de la Ley N° 3673. Registro Protocolar. Viedma, 31/05/2010. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces e el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673). Notifíquese. Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Fdo.: Téc. Agr. Sebastián Sánchez, Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

Servidumbre de acopio, para acceso a la servidumbre denominada "Mis Hijos", presentada por Cosemin Soc. de Hecho, Expediente 34.090-2009.

Ha quedado ubicada en los planos de Catastro Minero en la grilla 4166-II. La superficie permitida adopta forma de rectángulo de 400m en el sentido E-O y 800m en el sentido N-S. A su vez respeta unos 100m al Este de la línea de los mojones 1908, 1909 y 1910 porque esa es una franja utilizada para ingresar a la Salina. Cubre una superficie de unas 32has, y queda definida por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(NS) Y(E-O) Vértice 1: X=5523664.49 Y=3568747.65; Vértice 2: X=5523666.40 Y=3569147.63; Vértice 3: X=5522860.45 Y=3569138.7; Vértice 4: X=5522864.52 Y=3568741.11. Corresponde ordenar las publicaciones de edictos conforme al art. 123° Ley 3673. Registro Protocolar. Viedma, 06/07/2010. Publíquese e el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante en el término de treinta días haber efectuado la

publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. Notifíquese. Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. Fdo.: Téc. Agr. Sebastián Sánchez, Director General de Minería de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTO DE MENSURA

Se comunica a linderos e interesados que el 6 de agosto del 2010, se darán por iniciadas las tareas de mensura, deslinde y amojonamiento de los predios fiscales ubicados en parte del lote 62 de la Sección IX, ocupado por Lanfré Lisandro José, Hugo Eduardo Sebatión y Pérez Orfelina (Exptes.

128930/08 y 132004/10 DGT); Autorización de Mensura 32 y 44 del 2010. Agrim. Belú Marcos, Mat. A-23332-1.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
El Instituto de Planificación y promoción de la Vivienda, intima al Sr. Lagos Segundo, DNI. N° 22.725.893 y a la Sra. Jaque, Mariela Viviana, DNI. N° 26.350.530, a ocupar y regularizar la deuda de la unidad habitacional identificada como 12 de Octubre 372, Casa N° 33, del Plan 92 Viviendas, en la localidad de Lamarque. Plazo 48 horas.

—oOo—

Caso contrario, ante negativa expresa o tácita, se procederá a iniciar trámite de desadjudicación.

María E. Mansilla, Área C. Habitacional - IPPV.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al señor Larroulet Néstor Oscar (DNI. 11.441.283) y señora Zucarelli Ramona Rómula (DNI. 12.407.284) a ocupar la Unidad Habitacional identificada como: Calle Río Negro N° 100 del Plan 120 Viviendas, en la localidad de Cervantes, y regularizar la deuda que mantienen con este organismo en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

“Quedan Ustedes debidamente Notificados”

María E. Mansilla, Área C. Habitacional.

NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE LA VIVIENDA

Plan: 134 Viv. - 3ra. Entrega Convenio IPPV - Consorcio OMEGA

Localidad: San Carlos de Bariloche.

Dormitorios: 2.-

Viviendas a Entregar: 27.

En el marco de la Resolución N° 1535/08 se ha suscripto un convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y el Consorcio Omega, para la financiación y adjudicación del conjunto habitacional 134 - Cupo 27 Viviendas - Tercera entrega en esa localidad.

El listado de adjudicatarios ha sido proporcionado por la entidad intermedia.

Las solicitudes de vivienda han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a la recepción de informes del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

Orden Legajo	Apellido y Nombre	Documento
1	7749 Kobelt, Marcos Darío	DNI. 22.743.924
	Valdivia, Sofía Flor	DNI. 22.743.884
2	7750 Cristaldo, Ramón de la Cruz	DNI. 16.638.366
	Soria, Claudia Mercedes	DNI. 23.699.539
3	8577 Miranda, Julio César	DNI. 21.388.806
	Moya, María Susana	DNI. 21.712.705
4	8620 Chávez Soto, María Berta	DNI. 92.456.178
5	8622 Llanca, Paola Natalia	DNI. 26.387.530
6	8631 Segovia, Ángel Eduardo	DNI. 24.828.791
7	8633 Vivanco, Héctor Jorge	DNI. 14.759.885
	Coliman, Nely Mariela	DNI. 23.162.414
8	8635 Oyarzun, Fernando Omar	DNI. 22.743.784
	Muñoz, Inés	DNI. 27.509.693
9	8637 Difranco, Carlos Alberto	DNI. 22.803.267
	Bustos Bordón, Rosana Gladys	DNI. 23.399.612
10	8640 Silva Álvarez, Irma Lorena	DNI. 92.850.321
	Tombari, Gabriel Héctor	DNI. 17.726.647
11	8645 Burgos, Tamara Alexia	DNI. 34.292.905
	Cáceres, Sandra Liliana	DNI. 17.994.920

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Daniel Domínguez de lo ordenado en los autos caratulados: “Domínguez Daniel s/Amenazas” (Expte. N° 44436/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 30

de Junio de 2010.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Daniel Domínguez, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez-).- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4

Orden Legajo	Apellido y Nombre	Documento
12	8648 Sisto, Claudio Ernesto	DNI. 26.469.264
13	8651 Tierno, Carlos Antonio	DNI. 23.187.585
	Villarroel, Yanina Danisa	DNI. 26.645.847
14	8652 Hernández Claveriz, Claudia Ester	DNI. 25.118.297
	Coluccio, José Domingo	DNI. 23.801.845
15	8653 Reyes, Teresa Amanda	DNI. 17.451.210
16	8654 Hermoso, Nancy Elisabet	DNI. 26.477.665
17	8656 Dörner Silva, Viviana de las Nieves	DNI. 31.351.115
18	8658 Mansilla Paredes, Silvia del Carmen	DNI. 18.859.174
19	8664 Rivas, Patricia	DNI. 23.801.753
20	8669 Navarro, María Hortencia	DNI. 17.061.708
21	8677 Gómez, Juana Ramona	DNI. 4.148.294
22	8679 González, Patricio Fabián	DNI. 27.509.548
23	8680 Abeldaño, Alejandro Daniel	DNI. 26.469.074
	Dandliker, Romina Gisela	DNI. 30.874.665
24	8682 Vargas, Eudosiso Javier	DNI. 25.115.522
	Pincheira, Claudia	DNI. 20.370.786
25	8685 Mena, José Américo	L.E. 8.217.078
	Rodríguez, Hilda Susana	DNI. 22.527.592
26	7881 Pinda, Bruno Eduardo	DNI. 23.831.111
	Lauriente, Laura Paola	DNI. 24.370.605
27	7922 Carrasco, José Eduardo	DNI. 21.063.441

Impugnaciones: A partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar lo harán por nota dirigida al Sr. Director General de Administración Dn. Marcelo Carlos Cánavea a cargo de la Intervención del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, conforme Resolución N° 102/09, ratificada por Decreto N° 37/09, Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, y/o a la Agencia de San Carlos de Bariloche, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el Organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

a mi cargo, notifica a Rosana Durán de lo ordenado en los autos caratulados: “Lobos Mariano s/Denuncia” (Expte. N° 31872/02), cuya parte pertinente se transcribe y dice://ma, 30 de junio de 2.010. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, respecto de Susana Noemí Durán en relación al hecho que se le atribuía, por haberse extinguido a su respecto la acción penal por prescripción, por aplicación del art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función de lo normado por los Arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi-Juez-).- Guillermo Bustamante, Secretario.

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Mario César Carrión de lo ordenado en los autos caratulados: "Carrión Mario s/Amenazas" (Expte. N° 43372/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 8 de Julio de 2010.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Mario César Carrión, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez).- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Alfredo Cellerino de lo ordenado en los autos caratulados: "Cellerino Alfredo s/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Público" (Expte. N° 42649/09), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 12 de abril de 2010.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Alfredo Cellerino, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inc. 1°, 1er. supuesto del C.P.P. - II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Pablo Daniel Morales Montenegro, de lo ordenado en los autos caratulados: "Morales Montenegro Pablo Daniel s/Fuga" (Expte. N° 44383/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 2 de julio de 2010.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Pablo Daniel Morales Montenegro, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inc. 1°, 2do. supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Publíquese por edicto judicial la presente resolución respecto del incoado y a tal efecto, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial a fin de lograr su publicación.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

El Juzgado de Instrucción N° 2, a cargo de la Dra. Sonia M. Martín, sito en calle España 742 de Cipolletti, Secretaría N° 4, del Dr. Santiago Márquez Gauna, cita al Sr. Sergio Adolfo Poblete, DNI. N° 29.154.021, para que comparezca dentro del tercer día de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en autos caratulados: "Poblete Sergio s/Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar" (Expte. N° 7952/2009).- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 30 de junio de 2010.- Fdo.: Dra. Sonia M. Martín, Juez sustituto.- Dr. Santiago Márquez Gauna, Secretario.

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Guillermo Eduardo Cano, de lo ordenado en los autos caratulados: "Cano Guillermo Eduardo s/Daño" (Expte. N° 44411/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 2 de julio de 2010.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Eduardo Guillermo Cano, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306, Inc. 1°, 1er. supuesto del C.P.P. - II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) Atento al domicilio del imputado, notifíquese de la presente mediante edicto de ley.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4, a mi cargo, notifica a Mario Jonhy Paniagua y Diego Manzur de lo ordenado en los autos caratulados: "Coresa Juan Manuel y Otros s/Estafa" (Expte. N° 44367/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 2 de julio de 2010.- Autos y Vistos: De la que resulta: Considerando: Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de ..., Mario Jonhy Paniagua y Diego Manzur, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inc. 2° del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en calle San Luis N° 853, 2° piso, de esta ciudad, Secretaría Única, de la Dra. María del Carmen Villalba, comunica que en los autos caratulados: "García Leonardo Raúl s/Quiebra" (Expte. N° 40.120-III-10), con fecha 19 de mayo de 2010, se ha decretado la quiebra de Leonardo Raúl García, Cuit 20-30476759-7, con domicilio en calle Maipú N° 735, Dpto. 5, de General Roca, Provincia de Río Negro, haciéndose saber a los acreedores que deberán verificar sus créditos hasta el día 12 de agosto de 2010 en los términos del Art. 200 LCQ.- Se fija el día 28 de septiembre de 2010 para el informe del Art. 35 LCQ, y el día 10 de noviembre de 2010 para la presentación del informe del Art. 39 LCQ.- Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días.- Asimismo, previéneseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces (Art. 88 Inc. 5°).- El Síndico designado en autos es la Cdra. Miriam Beatriz Feldman, con domicilio constituido en calle Mitre 810, 1° piso, Of. 7/8, de Gral. Roca.- Publíquese por cinco días.- Secretaría, 2 de julio de 2010.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Juan Oyarzun y Sergio Chicabal de lo ordenado en los autos caratulados: "Oyarzun Juan y Chicabal Sergio s/Hurto" (Expte. N° 44323/

10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 6 de Julio de 2010.- Autos y Vistos:... De la que Resulta:... y Considerando:..... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Juan Oyarzun y Sergio Chicabal, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los arts. 172, 304 y 306 inc. 4° del Cód. Proc. Penal. II.- Notifíquese a los imputados por Edicto de Ley. III.- Déjese sin efecto la averiguación de Paradero insertada a fs. 55. Notifíquese al Comisario de la Dirección Judicial. Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi -Juez).- Guillermo Bustamante, Secretario Subrogante.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Jorge Martínez de lo ordenado en los autos caratulados: "Martínez Jorge s/ Amenazas" (Expte. N° 44466/10), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 1 de julio de 2010.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Jorge Martínez, ya filiado, por el hecho descrito en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4° del Cód. Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Guillermo Bustamante, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Luis N° 853 de la ciudad de General Roca, Secretaría Única a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Melani Mónica Beatriz, DNI. N° 12.680.524, en autos: "Melani Mónica Beatriz s/Sucesión" (Expte. N° 33603-JV-09).- Publíquese edictos en diario Río Negro por tres días.- General Roca, 30 de junio de 2010.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar F. Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única, sito en San Luis 853, piso 2°, de la ciudad de General Roca, R.N., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Fuentes Amelia, DNI. 93.945.153, en autos: "Fuentes Amelia s/Sucesión" (Expte. N° 33841-J5-10). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. Secretaría, 07 de Julio de 2010.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Sr. Juez Dr. Emilio Riat, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, sito en calle Juramento N° 190, 4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en lo autos caratulados: "Pizzuti Angel Miguel s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 09263-10), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Pizzuti Angel Miguel, L.E. N° 3.542.614, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "San Carlos de Bariloche, 21 de febrero de 2007 (....) publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Fdo.: Marcela Pájaro, Juez. San Carlos de Bariloche, 29 de Junio de 2010.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.

El Juez, Dr. Milton César Dumrauf, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única de la ciudad de Villa Regina (RN), cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Roberto Bouvier, DNI. N° 7.290.921, en autos: "Bouvier Roberto s/Sucesión" (Expte. N° 0669-J21-05).- Publíquese por tres (3) días.- Secretaría, 30 de junio de 2010.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, Nro. Tres, con asiento en J. J. Paso N° 167, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Cruz Puerta Joaquín s/Sucesión Testamentaria" (Expte. N° 29519-09), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Joaquín Cruz Puerta, a estar a derecho por el término de treinta días.- Publíquese por tres (3) días en el diario Río Negro y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 14 de junio de dos mil diez.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Mario Rafael Sánchez, L.E. 8.215.838, para que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "López, Rosalía y Sánchez, Mario Rafael s/Sucesión", (Expte. N° 29867/0). Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana de Cipolletti. Fdo.: Dra. María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, a cargo del Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Bernardo Aliaga, L.E. N° 4.396.192, a estar a derecho en los autos caratulados: "Aliaga Bernardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 30063).- Cipolletti, 2 de julio de 2010.- Publíquese edictos por tres días.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 Secretaría Civil, sito en calle 9 de Julio N° 221, 1° Piso de Choele Choel, Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Susana Patricia Esparza, DNI. 24.095.699, en los autos: "Esparza Susana Patricia s/Sucesión" (Expte. N° 15282/09). Publíquese por tres días. Choele Choel, 01 de Julio de 2010.- María del Carmen Leal, Prosecretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en San Luis 853, 2° Piso de General Roca (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Antonia Arto de Esparza, C.I. 37.633, para que se presenten a hacer valer sus derechos e autos: "Arto de Esparza

Antonia (Reconstruido) s/Sucesión", (Expte. 15658-J5-90). Publíquese edictos por tres (3) días. General Roca (R.N.), 11 de Junio de 2.010.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 sito en San Luis 853, 2° Piso de General Roca (R.N.), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Fermín Pastor, L.E. 3.544.503 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Pastor, Fermín s/Sucesión" (Expte. N° 40200-10). Publíquese edictos por Tres (3) días. General Roca (R.N.), 07 de Julio 2.010.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Richar Fernando Gallego, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería N° 5 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Luis 853, 2° Piso de General Roca (R.N.), Secretaría Única, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Atilio Lao Ramos, L.E. 2.520.404, y de Eugenia Judith García, D.U. 9.740.530 para que acepten o repudien la herencia (Art. 3314 C.C. y 694 C.P.C. y C.) en los autos: "Ramos Atilio Lao y García Eugenia Judith s/Sucesiones" (Expte. 32637-J5-08). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. General Roca, 18 de Junio de 2.010.- Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. María M. Gejo, sito en calle Sarmiento y Roca de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, cita y emplaza a los demandados y a quienes se consideren con derechos y a los Sres. Sr. César Gregori y Duca y la Sra. María Elvira Gregori y Duca, sobre el inmueble en la Localidad de General Fernández Oro, Pcia. de Río Negro, parte del lote catorce de la fracción A, Sección XXVI que se designa como lote tres y su nomenclatura catastral 032C06403, por edictos en el Boletín Oficial y Diario Río Negro por dos (2) días para que en el término de diez días comparezcan en autos a estar a derecho en autos: "Santarelli Sergio Gustavo c/Gregori y Duca César y Otra s/Ordinario" (Expte. 28479), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Cipolletti, 30 de Junio de 2010.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Juzgado Letrado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo Luis Horacio Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, sito en Rivadavia, Provincia del Chubut, comunica por este medio y por un (1) día que en los autos caratulados: "Alcalís de la Patagonia Sociedad Anónima s/Acuerdo Preventivo Extrajudicial" -APE- Ley N° 24.522, (Expte. N° 1686/2009), en trámite por ante este Juzgado, que con fecha 15 de Junio de 2010, se ha dictado la siguiente resolución: 1.- Declarar por finalizado el presente Acuerdo Preventivo Extrajudicial promovido por Alcalís de la Patagonia S.A.- 2.- A fin de hacer entrega material de las acciones clase "C" al Estado Nacional, notifíquese mediante oficio librado bajo el régimen de la Ley 22.172 al Estado Nacional - Ministerio de Economía, haciendo saber que dichos títulos y para hacer efectivo su retiro, se encuentran reservados en la Caja Fuerte del Juzgado de Ejecución N° 1, autorizando al letrado de la concursada a correr

con dicho diligenciamiento.- 3.- En atención a lo dispuesto por el art. 167 de la LCQ y a fin de dar publicidad a la presente resolución, publíquese edictos por el término de un día en los Boletines Oficiales y diarios "Crónica" de esta ciudad, "Noticias de la Costa" de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro y diario "La Prensa" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, medios éstos tenidos en cuenta en el punto tercero de la sentencia interlocutoria de fs. 1.305/1.307, cuando se declaró tener por presentado el acuerdo preventivo extrajudicial de la sociedad concursada.- 4.- Regístrese y Notifíquese.- Firmado: Gustavo L. H. Toquier, Juez. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Comodoro Rivadavia, Secretaría N° 1, 30 de Junio de 2010.- José Luis Campoy, Secretario.

—oOo—

El Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos: "Hlawatsch, Juan y Pories, Alicia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 30352-10), cita a herederos y acreedores de Alicia Pories y Juan Hlawatsch, para que en el plazo de treinta (30) días (contados desde la última publicación), para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro de la ciudad de San Carlos de Bariloche. San Carlos de Bariloche, 7 de Julio de 2.010.- Dr. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Villa Regina, a cargo del Dr. Milton César Dumrauf, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, ubicado en calle 20 de Junio N° 315, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Sanzana Muñoz Moisés, DNI. N° 92.597.751, a estar a derecho en autos: "Sanzana Muñoz Moisés s/Sucesión" 3118-J21-10. El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 10 de Junio de 2010.- Claudia E. Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Nueve, Secretaría Única a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein, de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Muñoz Muñoz, Leónides del Carmen, DNI. 92.265.855, en autos: "Muñoz Muñoz, Leónides del Carmen s/Sucesión" (Expte. N° 33338-J9-10). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. General Roca, 22 de Junio de 2010.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Milton César Dumrauf, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (RN), en autos caratulados. "Reyes Méndez y/o Reyes José Desiderio s/Sucesión" (Expte. N° 2955-J21-09), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Desiderio Reyes Méndez, DNI. N° 93.517.612, fallecido el 24 de noviembre de 1997 en la ciudad de Villa Regina (RN), para que comparezcan a estar a derecho en autos.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 5 de julio de 2010.- Claudia Vesprini, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo del Dr. Marcelo Gutiérrez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raquel Pilar Salamanca, a fin de hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite en los autos caratulados: "Salamanca Raquel Pilar s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 5703).- Publíquese por tres días.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

REMATES

El Juzgado Letrado en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en General Roca, calle San Luis Nro. 853, 2° piso, Secretaría Única a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que en autos caratulados: Cumelen S.A. s/Quiebra (Expte. N° 24.607-J3-92), inscripta la fallida en el RPC de General Roca, Río Negro al T° I de S. A., F° 272, bajo el N° 29, de fecha 23/05/1969, ha sido designado enajenador el Sr. Jorge Alberto Casalini, Cuit 20-07579309-0, inscripto bajo el N° 2, F° 2, L° I, con domicilio constituido en calle Viedma N° 86 de la ciudad de General Roca, interviniendo como Síndico de la quiebra el Cr. Carlos Zarasola, para que proceda a vender en pública subasta los siguientes bienes inmuebles, ubicados en Villa Regina, Río Negro, calle J. Moreira entre la N° 400 al 498 y se individualizan: a) Designación Catastral: 06-1-B-564-10 de una superficie de 336,53 m², inscripto en el RPI al T° 477, F° 200, Fca. 31466. b) Designación Catastral: 06-1-B-564-11 de una superficie de 336,53 m², inscripto en el RPI al T° 477, F° 200, Fca. N° 31466. c) Designación Catastral: 06-1-B-564-12 de una superficie de 336,53 m², inscripto en el RPI al T° 477, F° 200, Fca. N° 31466.- Se deja constancia que dichos inmuebles no registran mejoras de ninguna naturaleza, se trata de terrenos baldíos, cuyos límites, medidas y linderos surgen de los títulos de propiedad agregados al expediente.- Condiciones: Base \$ 10.488 para cada uno de los inmuebles, al contado y al mejor postor, 10% de seña en el acto del remate, saldo al aprobarse.- Remate sujeto a aprobación judicial.- Comisión: 3% a cargo del comprador, a favor del martillero. Sellado de ley 1%, a cargo del comprador, que deberá acreditar en el expediente.- Lugar y Fecha: En dependencias de las instalaciones del depósito judicial de la Policía de Río Negro, ubicado en el Parque Industrial de General Roca, el día 18 de agosto de 2010 a las 10 horas. Ocupación de los inmuebles: Conforme surge de la constatación se encuentran libres de todo ocupante. Visita a los inmuebles: Horario libre.- Deudas: Para el Lote 10: Inmobiliario fs. 1597/98 \$ 960,80 al 30-06-2010. Para el Lote 11: Fs. 1600/1601 \$ 960,80 al 30-07-2010.- Para el Lote 12: Fs 1604/1605 \$ 960,80 al 30-06-2010. Municipalidad: Fs. 1608 Tasas y Servicios: Lote 10 desde la cuota 01/98 hasta 07/2009 la suma de \$ 7.500. Posterior adeuda desde cuota 08/2009 hasta cuota 03/2010 la suma de \$ 823. En concepto de cordón cuneta año 2004 adeuda la suma de \$ 1.631, próximo vto., 10-04-2010.- Lote 11 desde cuota 01/1998 hasta 07/2009 la suma de \$ 8.100, posterior desde 08/2009 a 3/2010 la suma de \$ 823; cordón cuneta \$ 1.631. Próx. vto. 10/04/2010.- Lote 12 cuota 01/1998 hasta 07/2009 la suma de \$

8.700 y posterior 08/2009 al 03/2010 la suma de \$ 823; cordón cuneta \$ 1.631. Próx. vto. 10-04-2010.- Todo informado al 19-03-2010.- Los inmuebles se rematan libre de toda deuda y gravamen a la fecha de aprobación de la subasta (Art. 572 del CPCC), quedando a cargo del comprador las que se originen con posterioridad, como así también los gastos, sellados y honorarios que demande la escrituración a su nombre.- El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal que entienda en la causa.- El presente edicto deberá ser publicado por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, sin cargo, en razón de tratarse de un expediente en quiebra sin fondos.- General Roca, 30 de junio de 2010.- María del Carmen Villalba, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, comunica por dos días en el diario Río Negro, y un día en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados: "Daino Miriam Nora E/A Bordignon Luis Fernando c/Gordon Mc. Donald e Hijos S.A. s/Cobro Sumario de pesos s/Ejecución de Honorarios" (Expte. N° 5607, Juzgado Tres, Año), el martillero público designado, Dn. Eduardo Daniel Vannicola, Mat. 151, F° 16, L° 1, Cuit 20-14530127-1, rematará el día 29 de julio de 2010 a las 11:30 horas en el domicilio de la calle Yrigoyen N° 364 de Cipolletti (salón de A.P.J.A.E.), sin base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien en el estado y condiciones en que se encuentra, a saber: Un compresor "Sobroe", modelo SMC, 108 L NA° 108759 Año 1990 de 1170 rpm, en funcionamiento e instalado (es un compresor para frigorífico).- Exhibición: Tres días antes de la subasta en el mismo domicilio de la demandada, sito en calle Estado de Israel y Ruta N° 22, de Cipolletti, en horario de 9:30 a 12 horas.- Depositario Judicial Sra. Carmen Parada.- Seña: 30% en el acto de la subasta. Saldo a la aprobación de subasta.- Sellado: 1%.- Comisión: 10%.- Pago dinero efectivo. Retiro, desarme y traslado por cuenta y riesgo del comprador.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Consultas al martillero Tel. 02941-15668168.- Cipolletti, 6 de julio de 2010.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Cipolletti, comunica por un día que en los autos caratulados: "Cariac Néstor R. c/Fernández Jorge H. s/Sumario" (Expte. N° 1427 - Juz I - 1994), el martillero público designado Dn. Eduardo Daniel Vannicola, Mat. 151, F° I, L° 16, Cuit 20-14530127-1, DNI. Demandado N° 10.673.671, rematará el día 29 de julio de 2010 a las 11 horas en el domicilio de la calle Yrigoyen N° 364 de la ciudad de Cipolletti (salón de A.P.J.A.E.), con la base de \$ 73.451,79 al contado y al mejor postor, el 25% indiviso que le corresponde al demandado respecto del siguiente inmueble, a saber: Un inmueble con todo lo plantado, cercado, edificado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Cinco Saltos, identificado como Lote D-2, Sección 13, DC-02-1-B-008-02, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble bajo la Matrícula 02-086. Superficie de 3 has 70 as 50 cas 72 dcms. Y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del respectivo Título de Propiedad.- Deudas: DGR: \$ 1.725,04 al 13/05/2010. Municipalidad: \$ 2.361,28 al 12/05/2010.

Consorcio de Regantes de Cinco Saltos: \$ 10.981,04 al 13/05/2010.- Se hace saber que el comprador toma a su cargo las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación de la subasta.- Exhibición: Todos los días en horario de comercio.- Estado de Ocupación: Conforme mandamiento de constatación, el inmueble es una chacra que al comienzo posee 3 invernaderos de aproximadamente 14 mts. por 50 mts. cada uno, construido en madera de álamo y naylon blanco. En la parte posterior un criadero de cerdos de aproximadamente 500 m².- Una vivienda de material de 60 m² (cocina, dos dormitorios, baño, living), ocupada por Dagoberto Oñate en calidad de empleado del Sr. Carlos Fernández, quien es condómino del inmueble en cuestión. En la propiedad hay sólo luz como servicio único, el resto del inmueble es chacra en blanco.- Pago: Dinero efectivo.- Seña: 10%, saldo a aprobación de la subasta.- Sellado 1%. Comisión 3%.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Venta sujeta a aprobación judicial.- Consultas al martillero Tel. 15668168.- Cipolletti, 30 de junio de 2010.- Fdo.: Dra. María M. Gejo, Secretaria.

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Marta Gejo, Secretaria Subrogante, de la ciudad de Cipolletti, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber por tres días en el diario Río Negro, y tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Banco Patagonia SA c/Lisboa Rubén Sebastián s/Ejecución Prendaria" (Expte. N° 29.329-J.1-09), que el martillero público Sr. Marcelo Orofino (Mat. N° 34, F° 4, L° I, II C.J.), Cuit N° 20-20045329-9, procederá a subastar en las condiciones que abajo se indican, un automotor de propiedad del Sr. Rubén Sebastián Lisboa, Cuit N° 20-26822769-6: 1 automotor marca Chevrolet, modelo Corsa Clásic, 4 Ptas. GLS 1.4N, motor marca Chevrolet N° T85004011, chasis marca Chevrolet N° 8AGSB19Y09R153443, tipo sedan 4 puertas, modelo año 2009, dominio ICM-787, en el estado de uso y conservación en que se encuentra.- Deudas por Impuesto al Automotor DGR de Río Negro \$ 762,80, actualizada al 10/03/10.- Condiciones de dominio y gravámenes: 1) Embargo: Anotado en estos autos el 17/03/2010 por \$ 78.183,13, fecha de caducidad: 17/03/2013.- Base: \$ 28.091,56.- Seña: 30% en el acto del remate.- El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta.- Comisión martillero 10% a cargo del comprador.- Se deja constancia que el impuesto por patentes que pueda gravar el automotor hasta la fecha de toma de posesión no será a cargo del comprador.- Sellado del boleto y gastos de transferencia a cargo del comprador, Cuit del Banco Patagonia SA 30500006613.- Lugar y Fecha del Remate: Calle Urquiza N° 406, de la ciudad de Cipolletti, el día 17 de agosto de 2010 a las 11 horas.- Exhibición del bien, el día anterior al remate, previa comunicación con el martillero al Cel. 02941-15512061.- Abogado de la parte actora: Dr. Jorge Gómez. Abogado de parte demandada Dr. Santiago A. Núñez.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, y tres días en el diario Río Negro, con una anticipación de diez días a la fecha de remate.- Cipolletti, 07 de Julio de 2010. María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Secretaría Única a cargo de

la Dra. María M. Gejo hace saber por Dos días en autos: "Oficio Ley 22.172 E/A: Grancagnolo Felipe s/Sucesión-s/ Quiebra", Expte. N° 26.076-2006, (Demandado: CUIL: 20-07305339-1), que la martillera pública Ana María Pazos (CUIT: 27-12629783-7), T. I; F° 5; N° 5, rematará el día 30 de julio de 2.010 a las 11 horas en la calle Avenida Alem N° 645 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, un Inmueble (fracción de tierra en zona rural) ubicado en calle rural (Entrada "Rubio", después de la 2° Rotonda) a unos 160m de Ruta N° 151 de la ciudad de Cinco Saltos. Medidas: 102,50m de frente por 343,85m de fondo aproximadamente. Superficie: 3 ha, 52 a. Designación Catastral: 02-1-D-H-002-03C. Estado de Ocupación: Desocupado. Mejoras: Sin mejoras, en estado de abandono, con sistema de riego (acequias) y parte del contorno con alameda. Condiciones de Venta: Base: \$ 895,26 al contado en pesos y mejor postor. Seña: 30% en el acto del remate.- Comisión: 4% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Gastos: Sellado de Ley (1%). Deudas: Consorcio de Riego: \$ 6.320,68 al 07/12/2009, Dirección General de Rentas: 2.067,45 al 31/12/2009, Municipalidad de Cinco Saltos. \$ 1.468,00 al 09/12/2009.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPC.- Se deja constancia que los impuestos, tasas y servicios que hasta la fecha de la aprobación de la subasta puedan gravar el inmueble no serán a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Exhibición: Día 29 de Julio de 2010 de 10 hs. a 13, hs., previo contacto con el Martillero.- Informes: Al Martillero, Tel.: (0299) 4781537, (0299) 154051471, anampazos@hotmail.com. Cipolletti, 07 de Julio de 2.010.- Fdo. Dra. María M. Gejo, Secretaria.

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.

LIMPIE HOY S.R.L.

La Dra. Virginia Francioni, Subinspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de una sociedad denominada "Limpie Hoy S.R.L."

a) Socios: Jorge Edgardo Muñoz, argentino, casado, con D.N.I. N° 16.053.764, domiciliado en calle Santa Cruz n° 414 de la ciudad de Viedma y Adrián Hugo Ponce, argentino, divorciado, con D.N.I. N° 17.988.217, domiciliado en Lisandro de la Torre n° 136, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 08 de Julio de 2.010.

c) Domicilio Real y Legal: Santa Cruz n° 414 de Viedma.

d) Objeto Social: 1) Servicio de limpieza de carácter técnico e industrial de oficinas, clubes, establecimientos fabriles, parques industriales, etc; servicios de mantenimiento, remodelación, mejoras y reparación de bienes inmuebles, realización de fumigaciones, desinfecciones,

desinfectaciones y recolección de residuos; 2) Compra venta de materiales, insumos, maquinarias y productos de limpieza.

e) Plazo de Duración: 99 años desde la inscripción.

f) Capital Social: Pesos \$ 12.000, dividido en 120 cuotas de Pesos \$ 100, con derecho a un voto por cuota. Se suscribe totalmente en este acto conforme al siguiente detalle: Jorge Edgardo Muñoz suscribe sesenta (60) cuotas representativas de un capital de Pesos Seis mil (\$ 6.000) y Adrián Hugo Ponce suscribe sesenta (60) cuotas representativas de un capital de Pesos Seis mil (\$ 6.000). La integración del capital social se realiza en efectivo, en este acto en un 25%.

g) Administración y fiscalización social será desempeñada por ambos socios.

h) Representación Legal: A cargo de ambos socios.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

j) Viedma, 15 de Julio de 2.010.-

Dra. Virginia Francioni, Subinspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

EOCON S.R.L.

La Dra. Virginia Francioni, Subinspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la constitución de una sociedad denominada "Eocon S.R.L."

a) Socios: Carlos Raúl Pelaiz, argentino, casado, con D.N.I. N° 7.695.168, domiciliado en calle Viamonte N° 518 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Susana Noemí Caramelli, argentina, casada, con D.N.I. 6.689.717, domiciliada en calle Viamonte N° 518 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires y Rodolfo Carlos Peláiz Caramelli, argentino, casado, con D.N.I. N° 26.333.980, domiciliado en calle Laguna del Desierto N° 1.386 de la ciudad de Perito Moreno, Provincia de Santa Cruz.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 10 de Junio de 2.010.

c) Domicilio Real y Legal: Alem 286 de Viedma.

d) Objeto Principal: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura: Construcción y montaje de obras de ingeniería, arquitectura e industriales, públicas, privadas o rurales, alquiler, compra, efectuar todo tipo de contrataciones directas, concursos de precios o de licitaciones ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, edificios, obras viales y de infraestructura, pavimentación, gasoducto, oleoducto, canales, diques, usinas, obras mecánicas, eléctricas, electromecánicas, de comunicaciones y control en general y cualquier otro tipo de obras, sus servicios de mantenimiento, operación y/o cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.

e) Plazo de Duración: 50 años desde la inscripción.

f) Capital Social: Pesos \$ 40.000, dividido en 400 cuotas de pesos \$ 100, con derecho a un voto por cuota. El capital social se suscribe totalmente en este acto conforme al detalle siguiente: Carlos Raúl Pelaiz, suscribe doscientos dieciseis (216) cuotas representativas de un capital de Pesos Veintinueve Mil Seiscientos (\$ 21.600); Susana Noemí Caramelli, suscribe veinticuatro (24) cuotas representativas de un capital de Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400) y Rodolfo Carlos Peláiz

Caramelli, suscribe ciento sesenta (160) cuotas representativas de un capital de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000).

g) La administración social será desempeñada por un socio con el cargo de Gerente y la fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios.

h) Representación Legal: A cargo del socio gerente designado Carlos Raul Peláiz.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de Diciembre de cada año.

j) Viedma, 15 de Julio de 2.010.-

Dra. Virginia Francioni, Subinspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

RIO PROPIEDADES S.R.L.

La Dra. Virginia Francioni, Subinspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Río Propiedades S.R.L.":

a)- Socios: Shahriar Saeed, DNI. 18.653.778, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Cardenal Cagliero N° 1194 de Viedma, provincia de Río Negro; y Nicolás Saeed, DNI. 29.467.971, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Gallardo N° 190 de Viedma provincia de Río Negro;

b)- Fecha de Constitución: 31 de Mayo de 2.010.

c)- Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Gallardo 190 de Viedma, Río Negro.

d)- Objeto: Dedicarse por cuenta propia o terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades inmobiliarias: a) compraventa; b) alquiler; c) desarrollos de emprendimientos inmobiliarios, y f) todo aquel acto de intermediación vinculado a la operatoria inmobiliaria.

e)- Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su fecha de inscripción en el RPC.

f)- Capital Social: Es de Pesos Doce Mil (\$ 12.000) dividido en 120 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una suscriptas en partes iguales es decir 60 cuotas equivalentes a Pesos Seis Mil (\$ 6.000) cada socio.

g)- Dirección y Administración: Un socio gerente, designado el Sr. Nicolás Saeed.

h)- Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Viedma, 15 de Julio de 2010.- Dra. Virginia Francioni, Subinspectora General de Personas Jurídicas.

—oOo—

UNIVEG EXPOFRUT - S.A.

La Dra. Jimena Gallsiá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 1090, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Univeg Expofrut S.A."

Socios: Univeg Fruit & Vegetables B.V., inscripción I.G.J. N° 67, Libro 54, Tomo B y Univeg Trade Spain S.A., inscripción I.G.J. N° 98, Libro 59, Tomo B, ambas del Registro de estatuto extranjeras y con domicilio en calle Arroyo 880, 2° piso, de la ciudad de Buenos Aires.

Fecha del Instrumento de Constitución: 30/06/2010.

Domicilio Real y Legal: Los socios fijan la sede social en la calle Jujuy 58 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: **Agropecuaria:** Explotación directa o indirecta de establecimientos propios o de terceros relacionados con la agricultura, fruticultura, horticultura, cerealicultura, floricultura, oleicultura, silvicultura, forestación, apicultura, piscicultura, cunicultura, ganadería, aves de corral y semovientes en general, mediante la producción primaria de tipo biológico o no, su elaboración y comercialización.- **Industriales:** Producción, extracción, transformación, elaboración, industrialización, fraccionamiento, deshidratación, congelamiento, envasado de todo tipo de productos agropecuarios, conservas, jugos y demás productos y subproductos relacionados con la industria alimentaria, frutícola, hortícola, vitivinícola, ganadera, maderera, frigorífica.- **Inmobiliarias:** Administración, compra venta, alquileres y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, relacionados con la actividad agrícola, pecuaria y hortícola.- **Comerciales:** Exportación e importación para consumo propio o reventa, compra venta, consignación, distribución mayorista y minorista de todo tipo de mercaderías, materias primas, productos alimentarios, frutos, hortalizas, semillas, plantas, agroquímicos, sistemas de riego, conservas, automotores, maquinarias, accesorios, repuestos, implementos y productos relacionados con el agro o la industria en general, productos y subproductos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero relacionados con la agricultura, ganadería, pesca, alimentación en general. Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza y especie, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, alquileres de viviendas, locales comerciales, plantas industriales, plantas frigoríficas, galpones de empaque, vehículos para el transporte en general, arriendo de chacras, campos, estancias. Recibir donaciones de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes. Transporte en general de mercaderías utilizando medios propios o de terceros, sea por la vía marítima, fluvial, aérea, terrestre o cualquier otra vía de locomoción creada o a crearse, fletamento o charteo total o parcial de buques, aviones, camiones, trenes, automóviles y vehículos en general, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad, sean ellas nacionales o internacionales. Prestación de servicios de asesoramiento, palletización, operación de contenedores (descarga y consolidación), puesta al costado de vapor, avión, tren, estiba en tierra, carga, descarga, estiba y desestiba a bordo de cualquier medio de transporte, frigoríficos, plantas de empaque, depósitos relacionados con la actividad frutícola. Administración, explotación, prestación de los distintos servicios portuarios, conexos y/o complementarios de Puertos del país y del exterior. Realizar aportes e inversiones de capital o particulares o a sociedades por acciones, financiaciones, operaciones de leasing para la compra o venta de maquinarias, vehículos e inmuebles, operaciones de créditos en general, quedando exceptuadas aquellas comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- Recibir y otorgar garantías prendarias, hipotecarias, fianzas y avales.

Plazo de Duración de la Sociedad: 99 años.

Capital Social: Pesos veinte mil (\$ 20.000), y está representado por veinte mil (20.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables de valor nominal un peso cada una (\$ 1) y con un voto por acción. Las cuotas suscriptas se integran el 25% del capital en efectivo, cumplimentándose su totalidad en el plazo de ley.- Univeg Fruit & Vegetables BV suscribe diecinueve mil setecientos sesenta (19.760) acciones ordinarias nominativas

no endosables de valor nominal un peso cada una, y un voto por acción; y Univeg Trade Spain S.A. doscientas cuarenta (240) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una y un voto por acción.

Administración y Fiscalización: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio integrado de uno (1) a nueve (9) miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea así como su remuneración, pudiendo ésta elegir igual o menor número de directores suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- En caso de pluralidad de miembros, el directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría absoluta de votos presentes.- **Fiscalización:** La sociedad prescinde de la Sindicatura, conforme lo previsto en el Art. 284 de la Ley 19.550.

Representación Legal de la Sociedad: Corresponde al Presidente del Directorio, en caso de ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente, corresponderá al Vice Presidente, quien lo reemplazará en tales casos a todos los efectos. Para el caso de encontrarse ausente el Presidente y el Vice Presidente, el Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más Directores para el ejercicio de la representación legal por el tiempo limitado que dure la ausencia del Presidente y Vice Presidente.- Se fija el número de integrantes del Directorio en un titular y un suplente, designándose al Sr. Cristian Skou como Director titular y Presidente, y como Director suplente al Sr. Carlos Resio.- Los directores constituyen domicilio especial en Jujuy 58 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las inhabilidades del Art. 264 y concordantes de la Ley 19.550.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Gral. Roca, 15 de julio de 2010.

Publíquese edicto.

Dra. Jimena Gallisá, Inspectora Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

ADMINISTRACION DE HOTELES DEL SUR

El Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Onelli Nro. 1450, Bariloche, Río Negro, Titular del Registro Público de Comercio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación, por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la Sociedad "Administración de Hoteles del Sur" Carátula: Administración de Hoteles del Sur s/ Inscripción de Contrato Expte. N° 6182-IGPJR-10 de acuerdo con los siguientes datos Socios: Paola Lorena Tort, nacida el 15/03/1974 DNI. 23.681.593 CUIT N° 27-23681593-0, argentina de estado civil casada en primeras nupcias con Juan Pablo Gallmann, comerciante domiciliada en la calle Modesta Victoria 6256 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, por su propio derecho y Juan Pablo Gallmann, nacido el 17/09/1978, DNI. 26.872.695 de estado civil casado en primeras nupcias con Paola Lorena Tort de profesión comerciante con domicilio en la calle Modesta Victoria 6256 de S. C. de Bariloche Provincia de Río Negro: Fecha de Constitución: 25 de Junio de 2010. Denominación: Administración de Hoteles del Sur SRL. Domicilio Social: Mitre 265 1° A Bariloche -R.N.-. Duración de la Sociedad: Noventa y nueve Años. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros

en el país o en el extranjero las siguientes actividades: **Hotelería:** Dedicarse al negocio de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes para lo cual podrá 1) comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería; 2) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios; 3) Instalar y explotar; dentro de los respectivos edificios como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. **Gastronomía:** Instalación y explotación de servicios de restaurantes, cantinas, pizzería, grills, bares, cervecerías, cafeterías, lunch, casa de comidas, bares lácteos, heladerías, con o sin espectáculos, cafés, concert, boites y similares. Comprende también la prestación de servicio de catering, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores, comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000.-) dividido en mil quinientas (1500) cuotas iguales de pesos diez (10) valor nominal cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Paola Lorena Tort, setecientos cincuenta (750) cuotas por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) y Juan Pablo Gallmann setecientos cincuenta (750) cuotas por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-) **Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la gerencia compuesta de uno (1) a tres (3) miembros conforme lo decida la reunión de socios. En caso de gerencia plural la representación será indistinta para cualquiera de los socios-gerentes. Los socios por unanimidad acuerdan fijar en 1 (uno) el número de socios gerentes designando en este acto a Paola Lorena Tort. Fecha de Cierre Ejercicio el Ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas. S. C. de Bariloche, de Julio de 2010.- Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

NARROW-NARROW ALMAMORA

Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Clemente Onelli 1450 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo a la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial / diario El Ciudadano, por cinco (5) días, la transferencia de fondos de comercio de "Narrow-Narrow Almamora" de Delmir SRL, con domicilio en calle Clemente Onelli N° 447, Local 1, y Clemente Onelli 447, Local 47, de la localidad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

- Vendedor: Delmir SRL. Domicilio: Mitre 340 - Cuit 33-71017778-9.
- Comprador: Marinara Antonia. Domicilio: Salala 466 - DNI. 92.767.939.
- Importe: U\$S 2000.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 25 de junio de 2010.-

Fdo.: Dr. Javier Mesa, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

CONVOCATORIAS

HORIZONTE COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Viedma, Julio de 2.010

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto del año 2010 a las 11:00 horas. en la sede de la sociedad, sita en San Martín 442 de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de un aporte irrevocable de capital mediante la cesión de bienes inactivos de propiedad del estado provincial.

3º) Consideración de la conformación por Horizonte S.A. de una nueva sociedad comercial cuyo objeto sea la prestación de servicios financieros. Lic. Fernando J. Ciarlo, Vicepresidente.

—oOo—

GRANJA AGROECOLÓGICA SEMBRADORES DE NORTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, julio de 2010.

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de junio del año 2010 se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 30 de julio a las 10 horas, en su sede social de Calle 19 N° 793, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la llamada a Asamblea fuera de término.

2º - Lectura y consideración del Acta antes mencionada.

3º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance de Información de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios al 31/12/2008 y 31/12/2009.

4º - Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato y duración de dos años.

5º - Fijación de la cuota socios.

Siendo las 12 horas, se da por terminada la reunión.

Domingo Avillo, Presidente.- Somuen Lozón, Secretario.

—oOo—

CLUB HIPICO Y TRADICIONALISTA "LOS OLIVILLOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Chimpay (R.N.), Julio de 2.010.

La Comisión Directiva del Club Hípico y Tradicionalista "Los Olivillos" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día 6 de agosto de 2010, en sus instalaciones de Chimpay, a partir de las 19,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2009 y 2010.

Punto 4) Reconsideración del punto 3 de la Asamblea del día 14 de noviembre de 2008. - (Resol. n° 658/09 I.G.P.J.)

Punto 5) Elección de diez (10) miembros titulares de la Comisión Directiva por finalización de mandato y por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año.

Punto 6) Elección de dos titulares de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años y dos suplentes por el término de un año.

Punto 7) Fijación del valor de la cuota social.

Nelson Oscar Ortíz, Presidente.- Mariana Sambueza, Secretaria.- Héctor Seira, Tesorero.

—oOo—

ASOCIACION CIVIL DE ARTESANOS

"ARTE-SANO"

Asamblea General Ordinaria

Luis Beltrán (R.N.), Julio de 2010.

La Comisión Directiva de la Asociación de Artesanos "Arte-Sano" en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2010, en sus instalaciones de Luis Beltrán, a partir de las 20, horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30 de abril de 2010.

Punto 3) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de dos años, siete titulares y dos suplentes.

Punto 4) Elección de un titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 5) Fijación del valor de la cuota social.

Marisa Owen, Presidenta.- Romina Tagliaferro, Secretaria.

—oOo—

COOPERADORA HOSPITAL ZONAL AREA PROGRAMATICA CHOELE CHOEL

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

Choele Choel, Julio de 2.010.

La Comisión Directiva de la Cooperadora Hospital Zonal Area Programática Choele Choel, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día 20 de agosto de 2010, en instalaciones del Hospital de Choele Choel, a partir de las 20 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009.

Punto 4) Fijación del valor de la cuota social.

Néldi B. Rubilar, Presidenta.- Eudes Painemal, Secretario.

AERO CLUB SAN ANTONIO OESTE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

San Antonio Oeste (R.N.), Julio de 2010.

La Comisión Directiva del Aeroclub San Antonio Oeste, comunica a sus asociados que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 08 de agosto de 2010, a las 10,30hs., en las instalaciones que la institución posee en Ruta provincial N° 2 Km. 8,5 de San Antonio Oeste para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º) Motivo de la realización de la Asamblea Ordinaria fuera de término.

3º) Designación de dos Socios para refrendar conjuntamente el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.

4º) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio N° 57 (2006/2007), N° 58 (2007/2008), N° 59 (2008/2009) y 60 (2009/2010).

5º) Renovación total de la Comisión Directiva.

6º) Fijar el valor cuota de socios de acuerdo a lo previsto en el Art. 9 inc. f).

Nota: La asamblea se registrará por los Arts. 38, 39, 40 y 14 inc. d).

Horacio R. Leal, Presidente.- José Adolfo Lavalle, Secretario.

—oOo—

ADEGRO

Agencia de Desarrollo de General Roca

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) para el día 06 de Agosto 2010, a realizarse en ADEGRO en calle Tucumán 1456 a las 13:00 hrs., en la localidad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.-

2. Razones de la Convocatoria fuera de término.-

3. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente firmen el Acta de la Asamblea.-

4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Erogaciones, de evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo e Informe del Revisor de Cuentas, todo por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2009.-

Ing. Agr. Carlos Levin, Presidente.- Ing. Agr. Calixto Ortega, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL WEFKVLETUYIÑ

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, Julio de 2010.

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Wefkvletuyiñ convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, que se realizará el día 06 de Agosto de 2010, a las 20:00 horas en Mosconi 311, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos socios para refrendar con la Presidenta y la Secretaria el acta de la Asamblea.

2.- Exposición de las razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Tratamiento de la Memoria, Certificación de Estados Contables, Cuentas de Gastos y Recursos, así como inventario e informe de la Comisión

Revisora de Cuentas conforme al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2009 y al período correspondiente entre el 30 de junio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

4.- Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos, de acuerdo al artículo 16 del Estatuto de la Asociación Civil Wefkvletuyiñ.

5.- Análisis de la situación expuesta por la Comisión Revisora de Cuentas en relación al pago de cuotas por parte de los socios.-

Miriam Alvarez, Presidenta.- Eliana Cañuqueo, Secretaria.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS GRUTAS

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 02 de Agosto de 2010 a las 18:00 Hs., en el Salón

de Usos Múltiples San Cayetano sito en Tarruella 50, de la localidad de Las Grutas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Lectura y Aprobación Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2007, 08 y 09.

4) Renovación total de autoridades.

José Verdecchia, Presidente.

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL

“PEDRO MOGUILLANSKY”

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cipolletti, julio de 2010.

La Asociación Cooperadora Hospital “Pedro Moguillansky” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 2010 a las 17

horas en la sede de calle Naciones Unidas y Venezuela, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos (2) asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen en representación de los asociados presentes el Acta de Asamblea.

2° - Fundamentos del llamado fuera de término de la Asamblea Ordinaria.

3° - Lectura y consideración del Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de Revisores de Cuentas, practicados al 31 de diciembre de 2009.

4° - Renovación de autoridades por vencimiento de mandatos de los cargos de Presidente, Vice Presidente, Secretaria, Pro Secretaria, Tesorera, Pro Tesorera, Vocales titulares, Vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas.

Nilda Frecina de Herczeg, Presidenta.- Ana María Viola, Secretaria.

—oOo—

PARTIDO POLITICO

PARTIDO VICTORIA POPULAR

— Río Negro —

Viedma, 14 de Julio de 2010.

Visto: El llamado a convocatoria para Elecciones Internas Partidarias, realizado por Resolución n° 004/2010, de la Mesa Ejecutiva de la Junta Provincial del Partido Victoria Popular y la Resolución n° 001/2010 (J.E.) de la Junta Electoral Partidaria, y

CONSIDERANDO:

Que la fecha de presentación de lista venció el día 11 de julio de 2010, a las 24.00 horas:

Que por Acta de fecha 11 de julio de 2010, y a la hora indicada anteriormente, se deja constancia que el vencimiento del plazo contemplado en la Resolución n° 004/2010, se registro la presentación de una sola lista, identificada como lista “Azul” para su oficialización, contemplando las categorías previstas en los Incisos a), b) y c) del Artículo 1° de la resolución antes mencionada.

Que en dicha Acta, se deja constancia que la localidad de Cervantes, no presenta candidatos para el Congreso Provincial, como así también no presenta candidatos para integrar la Junta Local.-

Que analizada la composición de la mencionada lista “Azul”, se verifica, tanto en las personas que la integran como en la categoría de candidatos el cumplimiento de las exigencias de la C.O.P. y de la Ley O n° 2431.-

Que en consecuencia y haciendo aplicación del Artículo 76° Inciso 3 de la Ley O n° 2431 y Artículo 41° de la C.O.P., corresponde dictar el acto que formalice la “Proclamación” de la Lista “Azul”, prescindiendo del Acto Eleccionario previsto para el día 25 de julio de 2010.-

Por ello:

La Junta Electoral del Partido Victoria Popular

RESUELVE:

Artículo 1°.- Proclamar a la Lista “Azul”, conforme la integración que seguidamente se detalla, en orden a la cobertura de los cargos correspondientes a: Congreso Provincial, Junta Provincial y Junta Local, previsto en la Carta Orgánica Partidaria:

CONGRESO PROVINCIAL

Lista Azul

Localidad: Allen.

Titulares

1.- Fontanals, Carlos Raúl

Suplentes

1.- Solís, Natalia Soledad

Localidad: General Roca.

Titulares

1.- Silva, Fabiana Cecilia

2.- Molina, Susana Beatriz

3.- Bono, Eduardo Oscar

4.- Bermúdez, María Celeste

5.- Ramírez, Claudia Beatriz

6.- Amrein, Adán Roberto

7.- Morales, Yanina Pamela

Suplentes

1.- Yanca, Edith Névida

2.- Montivero, Elvira Esther

3.- Bermúdez, Víctor Hugo

4.- Montivero, Irma Inés

5.- Carrasco, Verónica Cecilia

6.- Bedis, Eduardo Alfonso

7.- Jaqué, Elida Susana

Localidad: San Carlos de Bariloche.

Titulares

1.- Calfín, Graciela

2.- Collantes, Julio Rafael

3.- Aguilera, Hilda Haydee

4.- Curugual, Juan Carlos

5.- Barbato, Adolfo Ariel

6.- Matus, Patricia Liliana

7.- Andrade, Omar Rubén

8.- Paredes, Carlos Eugenio

Suplentes

1.- Carriqueo, Urbano Aparicio

2.- Navarro, Adriana

3.- Guajardo, María Elena

4.- Aguilera, Pedro Javier

5.- Guajardo, Julio César

Localidad: Viedma.

Titulares

1.- Tollo, Carlos Héctor

2.- Martínez, Oscar Jorge

3.- Huentemil, Martina Noemí

4.- Alarcón Vera, Elías Hernán

5.- Fazzi, Carlos Alberto

6.- Pereyra, Sonia Analía

7.- Llamas, Fernando Adrián

8.- Amaya, Juan Carlos

Suplentes

1.- Molina, Irma Gladys

2.- Camperi, María Rosa

3.- Tanos, Daniel Pedro

4.- Genco, Daiana Elisa

5.- Benítez, Gloria Edith

JUNTA PROVINCIAL

Lista Azul

Presidente Muen, Osvaldo Enrique

Vicepresidente 1° Lambrech, Ubaldo Eduardo

Vicepresidente 2° Abuin, María Eugenia

Secretario Baffoni, Jorge Luis

Tesorero Tamagno, Horacio Daniel

Vocales Titulares

1.- Barbato, Catalina Marcelina

2.- Godoy, José Alberto

3.- Alvarez de Bono, María del Pilar

4.- Cárcamo, María Emilia

5.- Villablanca, Marcelo Horacio

6.- Pesado, Lucas (Juventud)

7.- Tanos, Silvina Mariel

8.- Sikich, Matías Esteban

9.- Colil, Juan Carlos

10.- Andrade, Yonatan Alejandro Omar

Vocales Suplentes

1.- Pouso, Joaquín Abel

2.- Fazzi Camperi, Pierina

JUNTA LOCAL

Lista Azul

Localidad: Allen.

Secretario Barrera, Luis Omar

Tesorero Fontanals, Carlos Raúl

Vocales Titulares

- 1.- Ramírez, Silvana Valeria
- 2.- Jara, Rodrigo Sebastian
- 3.- Solis, Natalia Soledad
- 4.- Ascencio, María Elena

Vocales Suplentes

- 1.- Araneda, Fabio Alberto
- 2.- Ibáñez, María Cecilia
- 3.- Sánchez, Pablo Sebastian

Localidad: Viedma.

Secretario Martínez, Oscar Jorge
 Tesorero Pereyra, Sonia Analía

Localidad: General Roca

Secretario Silva, Fabiana Cecilia
 Tesorero Bono, Eduardo Oscar

Vocales Titulares

- 1.- Molina, Susana Beatriz
- 2.- Bermúdez, María Celeste
- 3.- Amrein, Adan Roberto
- 4.- Ramírez, Claudia Beatriz

Vocales Suplentes

- 1.- Morales, Yanina Pamela
- 2.- Bedis, Eduardo Alfonso
- 3.- Bermúdez, Víctor Hugo
- 4.- Jaqué, Elida Susana

Localidad: San Carlos de Bariloche.

Secretario Barbato, Adolfo Ariel
 Tesorero Collantes, Julio Rafael

Vocales Titulares

- 1.- Alvarado, Néliida
- 2.- Vera, María Andrea
- 3.- Paredes, Carlos Eugenio
- 4.- Matus, Patricia Liliana

Vocales Suplentes

- 1.- Carriqueo, Urbano Aparicio
- 2.- Aguilera, Pedro Javier

Vocales Titulares

- 1.- Fazzi, Carlos Alberto
- 2.- Benítez, Gloria Edith
- 3.- Tollo, Carlos Héctor
- 4.- Suárez, Guillermo Agustín

Vocales Suplentes

- 1.- Otte, Vanina Juliana
- 2.- Tolosa, Mariela Alejandra
- 3.- Batista, Vanesa
- 4.- Alarcón Vera, Elías H.

Artículo 2°.- Prescindir del acto eleccionario previsto para el día 25 de julio de 2010, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y comuníquese.-

Resolución N° 02/2010 (J.E.)

Fernando Llamas.- Elías Alarcón Vera.- María Rosa Camperi.

AVISO

**SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,
 LAS SIGUIENTES EDICIONES:**

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	\$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	\$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	\$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	\$	4,50
Digesto Tomo I	\$	22,50
Digesto Tomo III	\$	22,50
Digesto Año 1986	\$	22,50
Digesto Año 1987	\$	22,50
Digesto Año 1988	\$	22,50
Digesto Año 1989	\$	22,50
Digesto Año 1990	\$	22,50
Digesto Año 1991	\$	22,50
Digesto Año 1992	\$	22,50
Digesto Año 1993	\$	22,50
Digesto Año 1994	\$	22,50
Digesto Año 1995	\$	22,50
Digesto Año 1996	\$	22,50
Digesto Año 1997	\$	22,50
Digesto Año 1998	\$	22,50
Digesto Año 1999	\$	22,50
Digesto Año 2000	\$	22,50
Digesto Año 2001	\$	22,50
Digesto Año 2002	\$	22,50
Procedimiento Administrativo	\$	4,50
Escudo Pcia. Río Negro (grande)	\$	12,00
Escudo Pcia. Río Negro (chico)	\$	6,00
Constitución Pcial. (chica)	\$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	\$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	\$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	\$	250,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
LEY	
4542.- 12-07-2010.- Estableciendo normas complementarias, para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos existentes en el territorio de la Provincia de Río Negro	1a4
RESOLUCIONES	5a8
LICITACIONES	8a10
EDICTOS DE MINERIA	10-11
EDICTO DE MENSURA	11
EDICTOS I.P.P.V.	11
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	11
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	11a14
REMATES	14-15
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC	15-16
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	16
CONVOCATORIAS	17-18
PARTIDO POLITICO (Partido Victoria Popular)	18-19
AVISOS BOLETIN OFICIAL	19-20
 Suplemento:	
DECRETOS Nros.: 468/10 - 473/10 - 474/10 - 477/10 - 478/10 - 485/10 - 486/10 - 487/10.-	

ART. 2° - LEY 40

El texto de las leyes sancionadas por esta Legislatura, el de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Mitre 1090 - Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Belgrano 774 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

Se encuentra a la venta en esta Dirección de Boletín Oficial, y en las Delegaciones de General Roca, Cipolletti y San Carlos de Bariloche, la nueva

LEY 3186

**Ley de Administración Financiera
y Control del Sector Público Provincial**

ACTUALIZADA AL 2006

Precio del Ejemplar: \$ 50,00.-

Venta y Distribución:

Dirección de Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro